

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 27 de Enero de 2025 /

ENERO



27675

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 34 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0053

SANTA FE, 24 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331223-6 del registro del Sistema de Información de expedientes y el Decreto N° 2656 de fecha 9 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decisorio se convoca al electorado de la Provincia para la elección de autoridades municipales y comunales;

Que por su Artículo 4º, se convoca para la elección de los miembros titulares y suplentes de las respectivas Comisiones Comunales en la cantidad de cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes y tres (3) titulares y tres (3) suplentes, de acuerdo al total de habitantes de cada una de las localidades;

Que las localidades de Guadalupe Norte y Villa Amelia, Departamentos General Obligado y Rosario, respectivamente, fueron incluidas dentro de las comunas que deben elegir tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que el Artículo 3º de la Ley N° 2439, Orgánica de Comunas, en su inciso b), dispone que las Comisiones Comunales se compondrán "...de cinco miembros titulares e igual número de suplentes, cuando ...hayan alcanzado una población de mil quinientos habitantes en su ejido urbano...";

Que por Leyes N° 14389 y 14391 se dispone que las comisiones comunales de las mencionadas localidades queden constituidas por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes;

Que, por lo expuesto, correspondería rectificar el Decreto N° 2656/24 en lo que respecta a las localidades de Guadalupe Norte - Dpto. General Obligado - y Villa Amelia - Dpto. Rosario -, que amplían la cantidad de miembros de sus Comisiones Comunales;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 72 Inc. 15) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el Artículo 4º del Decreto N° 2656 de fecha 9 de diciembre de 2024, en la parte concerniente a la convocatoria al electorado de las localidades de Guadalupe Norte -Departamento General Obligado- y Villa Amelia -Departamento Rosario-, para la elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Comunal, dejando establecido que deberá procederse a la elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Nacional, a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Señor Juez Federal con competencia Electoral, al Excmo. Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe y al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) - Ley Nacional N° 26522 modificada por Decreto del PEN N° 267/15; conforme lo estatuido por la Ley Provincial N° 13461, todo ello para el cumplimiento de las normas legales vigentes en sus respectivas jurisdicciones y competencias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastia Fabián Lionel

45250

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1510

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO PROFESIONAL PARA TRABAJOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO
Presupuesto Oficial: \$149.761.248,00 +IVA - Mes Base: Enero 2025
Garantía de oferta: \$1.500.000,00 Pliegos y Consultas: www.aguas-santafesinas.com.ar

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 5/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE con la leyenda: Licitación Pública N°1510 - "Contratación del Servicio de Buceo Profesional para Trabajos en Planta Potabilizadora Rosario"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/02/25 - 11:00hs, en Salta 1451, Rosario

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 45228 En. 27 En. 28

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA

para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "UNIDAD PENITENCIARIA N° 8 – ALTO PERFIL PIÑERO" CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MODULOS PENITENCIARIOS

PRESUPUESTO OFICIAL Se compone de la suma de los presupuestos de cada módulo que conforman el llamado:

01-MODULO "A" \$27.457.072.797,06.

01-MODULO "B" \$27.457.072.797,06.

01-MODULO "C" \$27.457.072.797,06.

01-MODULO "C" \$27.457.072.797,06.

TOTAL \$109.828.291.188,24 (MES BASE: SEPTIEMBRE/2024)

PLAZO DE OBRA: quinientos cuarenta (540) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.982.829.118,82 (Pesos diez mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cientos dieciocho con 82/100 centavos).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.982.829.118,82 (Pesos diez mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cientos dieciocho con 82/100 centavos).

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 11 de Febrero de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45213 En. 27 En. 29

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS
LICITACIÓN Pública 7060002301

donde dice: OBRA - Construcción y Remodelación de LMT 7,62 kV sobre la Ruta Provincial N° 32 en zona rural de Fortín Olmos - Departamento Vera - LEY 13.414- FER"
debe decir: "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAMT 13,2KV ENTRE LAS LOCALIDADES DE GARABATO Y FORTÍN OLMOS - DEPARTAMENTO VERA - LEY 13.414 - FER"
S/C 45232 En. 24 En. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025
Expediente N°16101-0183733-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 23 Y RUTA PRONICIAL N.º 39, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N°23 (0+000 – 48+720) Y RUTA PROVINCIAL N°39 (182+433 - 195+204)".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.675.173.026,70
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de febrero de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Intersección R.N. N°34 y R.P. N°39
HORA: 09:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar.
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Intersección R.N. N°34 y R.P. N°39 hasta las 8:30 horas del día 11 de febrero de 2025
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 45243 En. 24 En. 28

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: "Plan de Gasoductos para el desarrollo. 1° Etapa: Compra de Cañería".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.176.907.297 (pesos mil ciento setenta y seis millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete). Impuestos Incluidos.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 28 de enero de 2025, de 9.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 18 de febrero de 2025.
FECHA DE APERTURA: 18 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.
LUGAR DE APERTURA: Será oportunamente informado mediante Circular en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar.
Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.
Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
S/C 45234 En. 24 En. 27

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 002/2025
EXPTE. N° : 028/2025

APERTURA: 13 de Febrero de 2025
HORA: 09:30 hs
OBJETO: Adquisición de materiales, insumos y repuestos varios de refrigeración solicitados por el servicio de Mantenimiento y con destino a los servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Servicio de Mantenimiento del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$8.500.000.- Pesos ocho millones quinientos mi.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 45235 En. 24 En. 27

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2025
EXPTE. N° 53/2025

APERTURA: 12/02/2025
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: : "Contratación de servicio de limpieza para el HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ", por el período de seis meses.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$150.000.000,00 - (Pesos ciento cincuenta millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 45225 En. 24 En. 27

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025
EXPTE N° 289/2025

APERTURA: 12/02/2025
HORA: 09:30 HS
CTRO DE PEDIDO: DIRECCIÓN – ALQUILER IMPRESORA / FOTO-COPIADORA POR EL TERMINO DE 6 MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: 12.900.000 DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 22/01/2025
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 45223 En. 24 En. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025
EXPTE N° 290/2025

APERTURA: 12/02/2025
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – ALQUILER IMPRESORA MULTIFUNCIÓN MONOCROMO POR EL TERMINO DE 6 MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.200.000 VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 22/01/2025

S/C 45224 Ene. 24 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025

Decreto N° 14/2025

La Municipalidad de Recreo llama a Licitación Privada para la provisión de 450 m3 de hormigón elaborado de calidad H-30, para obras de Pavingmentación Urbana en el Distrito.

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 11 del 12/02/25.

Apertura de Ofertas: Hora 12 del 12/02/25 en sede de Palacio Municipal, sito en Av. Mitre N° 1211 de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Consulta de Pliegos: www.recreo.gob.ar.

\$ 90 534397 Ene. 24 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25, para la contratación del servicio de desmalezado para espacios verdes en barrios de sector sur de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 75.195.540).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).

Apertura de Ofertas: 06 de febrero de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 250 534389 Ene. 24 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26892/25

DECRETO N° 18.985 - EXPEDIENTE N° 275.579-P-2025

Para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de cerco perimetral en predio Limpes, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 03-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496-420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 534358 Ene. 24 Ene. 27

COMUNA DE AREQUITO

CIRCULAR N° 1/2025

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N° 2255/25

FECHA: 20 de enero de 2025

Ordenanza N° 2255/25 - Año 2025

OBJETO: Adquisición de 160 m3 de Hormigón elaborado H21 para la ejecución de 1067 m2 de piso de hormigón de 15 cm de espesor a realizar en el velódromo existente en la localidad de Arequito.

PRIMERO: la Secretaría de Obras Públicas informó que la calidad del hormigón exigible para el cumplimiento del objeto es Hormigón elaborado 1125.

Consultas —TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 180 534362 Ene. 24 Ene. 29

COMUNA DE EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos en la zona urbana de la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:46 hs. del 18/2/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 400 534383 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo para movilidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 /482222 hasta el 18/2/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 18/2/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 400 534384 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA según ORDENANZA 48/24

Apertura: 07.30 hs del 12/02/2025

Lugar: Comuna de San José de la Esquina, Rivadavia 434.

Recepción de ofertas: hasta las 07.30 hs del 12/02/2025.

RENGLON ÚNICO

RENGLON DESCRIPCIÓN

PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN PLIEGO

N° 1 Vol. De H° 80 m3.

\$ 90 534388 Ene. 24 Ene. 27

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2025.

Resolución Comunal N° 173/25.

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi”.

LLámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

Licitación Pública N° 01/2025

Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21.

LLámese a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002301

OBJETO: "OBRA - Construcción y Remodelación de LMT 7,62 kV sobre la Ruta Provincial N° 32 en zona rural de Fortín Olmos - Departamento Vera - LEY 13.414- FER"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 978.208.380,45 (Pesos, novecientos setenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos ochenta con 45/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 45214 En. 23 En. 27

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002302

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DETECTORES PARA BAJA TENSIÓN - AÑO 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.267.487,50 -(Pesos: doscientos dos millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete c/50/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 45215 En. 23 En. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25, para la contratación del servicio de desmalezado en Rutas Provinciales N° 21 y 90 de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 161.820.000).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL.

Valor: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000).

Apertura de Ofertas: 04 de febrero de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 230 534318 En. 22 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Adquisición de cámaras lectoras de patentes, Licencias de video, gabinetes metálicos, Switch's administrables, Equipos para fibra Óptica, UPS, Pantallas LED, columnas de hierro para la instalación de cámaras lectoras de patentes y sus pantallas, instalación y puesta en marcha de las columnas, cámaras y pantallas en columnas, con soporte y asistencia técnica a los fines de mejorar el anillo digital de seguridad de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 534313 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 001 EXPEDIENTE N° 01/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0451/2025) la Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones según el siguiente detalle:

* Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones.

Forma de Pago: Según pliego general.

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 534344 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor N° B031683- Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 20 de enero de 2025, hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 9 hr.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 11 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534343 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 03/02/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 03/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 03/02/2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 534334 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 400 m3 de Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30. Y 220 m3 de Hormigón Elaborado H-30 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 29 de enero 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

\$ 225 534338 Ene. 22 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de hormigón", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 03 de Febrero de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000.

\$ 270 534256 En. 21 En. 28

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de Concreto asfáltico", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 04 Febrero de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 30.000.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000.

\$ 270 534257 En. 21 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24**

OBJETO "PUESTA EN VALOR Y REFORMA DEL BOULEVARD MAN-SUETO MAIORANO".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitacionesarroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.000.000 (pesos cuatrocientos quince millones).

\$ 450 534296 Ene. 21 Feb. 3

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24
(SEGUNDO LLAMADO)**

OBJETO "EJECUCION Y MATERIAL PARA DOS POZOS DE BOMBEO DE AGUA"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de ENERO de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitacines@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de ENERO de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de Enero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 534234 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534230 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25.**

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 3.000 horas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y ocho millones trescientos mil (\$138.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos (\$276.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv.

Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534267 Ene. 17 Ene. 30

COMUNA DE AREQUITO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 2255/2025)**

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de enero 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas —Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 534227 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS****PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. DE EXPEDIENTE: 42603/2024**

Objeto: Servicio de Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Compatibles de la ciudad de Rosario

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total \$ 61.466.882.400.- (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Febrero de 2025.- Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 6.146.688.- (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).-

Valor del sellado de Impugnación: \$ 799.069,47 - (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 47/10)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Febrero de 2.025.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Febrero de 2.025 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.-

\$ 500 534268 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3315/25)**

OBJETO: CONTRATACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "DESAGÜE PLUVIAL CALLE MAGALLANES DE AV. SOLDADO AGUIRRE HASTAAV. LIBERTADOR" - Decreto N° 3315/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.918.083,59 - (Pesos Trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochenta y tres con 59/100)

APERTURA OFERTAS: 28/01/2025, 10.00 HS., Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 534225 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534216 Ene. 15 Ene. 28

**ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE
MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO
"SUMAR"**
LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO DE INVIERNO Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000.- (pesos cuarenta y tres millones).

Garantía de oferta: \$ 430.000.- (pesos cuatrocientos treinta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 03/02/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 03/02/2025 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 534187 Ene. 15 Ene. 28

COMUNA DE TEODELINA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025**

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la reconstrucción de la pileta del Bañero El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 10/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:30 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 534198 Ene. 15 Ene. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 11/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

\$ 450 534201 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025**

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de personal, maquinarias e insumos" PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000.000 (pesos trescientos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-

nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/02/2025, Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562.

\$ 500 534129 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA CONSTRUIR PERFILES CONTINUOS DE HORMIGÓN (CORDONERA)".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2024.- VALOR: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.-

\$ 450 534156 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR HANOMAG MODELO 300A DE 30 HP DE POTENCIA 2WD TRACCIÓN SIMPLE".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2025.-

VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 10:30.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534157 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/24

OBJETO: "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARACUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2025.- VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de enero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2024.

\$ 450 534158 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE ZAVALLA**LICITACIÓN PÚBLICA**

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para permutar tres hectáreas con accesibilidad de agua y luz en el barrio norte de nuestra localidad, por la manzana nro. 29 situada en las intersecciones de calles Bv. Villarino, Bv. Teruggi, Moreno y Urquiza de Zavalla, de cien metros de cada uno de los lados, lugar donde en la actualidad funciona el Club Infantiles Zavallenses.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 10 hs. del día 06 de febrero de 2025, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguientes.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 06 de febrero de 2025 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 500 534176 Ene. 14 Ene. 27

AVISOS**MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N.º 2640

SANTA FE, 22 NOV. 2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004771-0 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 20 emitida por ese organismo en fecha 7 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 4/24 homologada por Resolución N° 740/24, se establecieron nuevos aranceles a los servicios prestados por la Agencia por encontrarse desactualizados y ser insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las respectivas tareas, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido por el sector;

Que posteriormente, mediante Disposición N° 16/24, homologada por Resolución N° 2080/24, se determinó la actualización del valor del Módulo Bromatológico (M.B.) de \$ 60,00 a \$ 200,00 a partir del 01/10/24 y a \$ 350,00 a partir del 01/12/24;

Que habiéndose obtenido equilibrio en los costos a partir de esta última medida, se dicta la mencionada Disposición 20/24 derogando su similar N° 4/24 con la finalidad de no generar un aumento de gastos extraordinario e injustificado para los administrados;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles Bromatológicos dispone en su artículo 9°, inciso k), que, para los servicios no enunciados en dicha ley, la ASSAL fijará por analogía la tasa y/o arancel que corresponda;

Que se han pronunciado en sentido favorable la División Legales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Dictamen N° 33/24, fs. 26/27 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1096/24, fs. 32/34);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 20 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) en fecha 7 de octubre de 2024, cuyo texto en un (1) folio se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ciancio Silvia Susana
MINISTRA DE SALUD

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN N° 20

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 07/10/2024"

VISTO

El expediente N° 15601-0004771-0 del SIE mediante el Secretario de ESSAI solicita la derogación de la Disposición ASSAI N° 04/24 homologada por Resolución del Ministerio de Salud N° 740/24 y;

CONSIDERANDO

Que la Disposición ASSAI N° 04/24 -homologada por Resolución del Ministerio de Salud N° 740/24- estableció nuevos aranceles a los servicios prestados por esta Agencia con motivo que, desde el año 2019, se mantuvieron constantes y, en paralelo, con adecuación del valor del Módulo Bromatológico (M.B.) inferior al aumento de los costos reales.

Que, posteriormente, la Disposición ASSAI N° 16/24 -homologada por Resolución del Ministerio de Salud N° 2080/24- determinó la actualización del valor del M.B. de \$ 60.00 (pesos sesenta) a \$ 200.00 (pesos doscientos) a partir del 01/10/24 y, de \$ 350.00 (pesos trescientos cincuenta) a partir del 01/12/24.

Que, en consecuencia, la actualización del valor del M.B. brinda equilibrio a los costos actuales y justifica la derogación de la Disposición ASSAI N° 04/24, y así retrotraer a la situación previa ya descripta.

Que la derogación de la Disposición ASSAI N° 04/24 tiene como finalidad no establecer un aumento de costos extraordinarios e injustificados para los administrados.

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de organismo (Dictamen N° 33/24) sin formular objeciones al trámite;

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1, 5, 8 y 14 del Decreto N° 206/2007.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Deróguese la Disposición ASSAI N° 04/24 del 05/04/2024 homologada por Resolución del Ministerio de Salud N° 740/2024.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Méd. Vet. Eduardo F. Elizalde
Secretario
Agencia Santafesina de
Seguridad Alimentaria

S/C 45251 En. 27 En. 29

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0037

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/01/2025

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma GRETO GONZALO CUIT 20-26430067-4, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que el interesado solicita el alta en el rubro Distribución Minorista de de Artículos de Limpieza;

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N° 133/20;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir la presentación de la habilitación Municipal;

Que como respuesta a dicho requerimiento, el interesado adjuntó a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web nota firmada en carácter de declaración jurada indicando que "no cuento con dicha habilitación, ya que no cuento con local de venta al público en general, estando exento del tributo municipal";

Que no obstante ello, y conforme la manifestación de bienes presentada, declara stock de bienes de cambio en existencia para lo cual debe contar con local y/o depósito habilitado a tal fin para su comercialización;

Que considerando estos elementos, y teniendo presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y que, al no contar con ningún tipo de habilitación municipal, se desprende que el proveedor actúa como mero intermediario;

Que por todo lo expuesto, el Registro Unido de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma GRETO GONZALO CUIT 20-26430067-4 por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB N° 133/20 (certificado de habilitación municipal); sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GRETO GONZALO CUIT 20-26430067-4 (en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GRETO GONZALO CUIT 20-26430067-4 ;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma GRETO GONZALO CUIT 20-26430067-4, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45252 En. 27 En. 28

RESOLUCIÓN N° 0040

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/01/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CURIOTTO JOSÉ GABRIEL CUIT N° 20-20699832-7; OCAMPO JULIO DOMINGO CUIT N° 20-26707531-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: HOMOSAPIENS SOCIEDAD SIMPLE CUIT N° 30-64094036-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45253 En. 27 En. 28

RESOLUCIÓN N° 0041

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: IBARRA NÉSTOR PATRICIO CUIT N° 20-22516957-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BURO CONSTRUCCIONES S.A.S. CUIT N° 30-71665674-4; JIT S.A. CUIT N° 30-62188142-2; TÉCNICA PARA EVENTOS S.R.L. CUIT N° 30-71407418-7; TB LOGÍSTICA S.R.L. CUIT N° 30-71476641-0; UNIC COMPANY S.R.L. CUIT N° 30-60012470-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OUTSOURCING RRHH BURO CUIT N° 30-70974618-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45254 En. 27 En. 28

RESOLUCIÓN N° 0039

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARMAS M Y POZZI R SH CUIT N° 33-70724235-9; BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. CUIT N° 30-59722829-1; MEDIÁTICA INTERACTIVE SOC CAP I SECC IV CUIT N° 30-71746089-4; MOLINA SILVIA ESTELA CUIT N° 27-22807795-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dos (02) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ORTOPEDIA PIERO S.R.L. CUIT N° 30-71494675-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45255 En. 27 En. 28

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 004

SANTA FE, 04 ENE 2024

VISTO:

El EE-2025-00000227-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública, las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la

Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (un) software asociado a la estación total topográfica.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45245 En. 27 En. 29

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N.º 0574

SANTA FE, 29 NOV 2024

AUTOS y VISTOS: estos autos caratulados "DIRECTORIO S/ CUMPLIMIENTO ARTICULO 6to. DECRETO N.º 1962/24 SANTA FE (expediente n.º 16501-0031655-7)

CONSIDERANDO:

Que en pos de sistematizar adecuadamente la cantidad de cargos vacantes de cada jurisdicción con el objetivo de transparentar el manejo de los mismos y elaborar pautas de cubrimientos, buscando siempre atender necesidades funcionales y la mejora de la gestión administrativa en línea con las ideas de austeridad, transparencia, innovación, digitalización, eficacia y eficiencia del Estado, el Gobernador de la Provincia en acuerdo de ministros emitió el decreto n.º 1962/24;

Que en orden a ello el decreto creó una comisión con el objeto de autorizar y diseñar los mecanismos y procedimientos administrativos pertinentes que tengan como propósito el eventual cubrimiento, transitorio o definitivo, de las funciones y cargos vacantes (art. 4), a cuyo efecto debe relevar, analizar y describir los puestos de trabajos, determinar perfiles de aptitudes y competencia en las estructuras orgánica- funcionales de la Administración Pública Centralizada;

Que el referido decreto en su art. 6to. dispuso que los organismos descentralizados, deben propender a adecuar sus procesos a los principios que lo inspiran;

Que por ley n.º 11.220 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ha sido creado como entidad autárquica con personalidad jurídica (art. 19), poniendo el art. 26 en cabeza de su Directorio la atribución de establecer su organización (inc. c) y la de fijar las funciones y remuneraciones de su personal (inc. e);

Que es deber y voluntad de este Directorio de ajustarse a las previsiones del decreto n.º 1962/24;

Que a ese fin es necesario crear en el ámbito del Ente Regulador de Servicios Sanitarios una Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización, que deberá integrarse con miembros del Directorio y de todas las Gerencias que conforman la actual estructura organizativa de este ente autárquico, que tendrá similares funciones a las previstas en el decreto n.º 1962/24;

Que en esa inteligencia será tarea de la Comisión que se crea, la concreción de las funciones y tareas previstas en los art. 3 y 4, para así poder dar inicio al cubrimiento de los cargos;

Que en el ámbito del Ente Regulador de Servicios Sanitarios se encuentra vigente el "Régimen de Concursos de aplicación a la cobertura de cargos vacantes de todos los agrupamientos del personal de planta permanente del ENRESS comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 113-94 -", aprobado por resolución n.º 802/11;

Que de acuerdo al art. 4º del régimen, corresponde al Directorio disponer al llamado a concurso, debiendo en esta instancia de cumplimiento del decreto n.º 1962/24, ordenarse el llamado a concurso interno de todos los cargos que la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización determine;

Que dada la envergadura de la tarea es voluntad de este Directorio delegar en la Gerencia Ejecutiva y la Gerencia de Administración, el llamado y la instrumentación de los concursos cumpliendo con lo que decida la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización, en cuanto a los cargos a concursarse y la conformación de los respectivos jurados;

Que en todo lo demás será de aplicación lo estipulado en el régimen aprobado por la resolución n.º 802/11 y en particular lo previsto en los art. 25 y 26 respecto la facultad del Directorio de disponer la aprobación por resolución de las actas del jurado;

Que en mérito a lo previsto en el art. 26, incs. c), e) y k) de la ley 11.220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el ámbito del Ente Regulador de Servicios Sanitarios la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización, a fin de cumplir con lo establecido en el art. 6 del decreto n.º 1962/24.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Comisión estará integrada por dos miembros del Directorio y la Gerencia Ejecutiva, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Análisis Económico Financiero, la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio, la Gerencia de Control de Calidad, la Gerencia de Atención al Usuario, la Gerencia de Relaciones Institucionales y la Gerencia de Asuntos Legales, que tendrá facultades acordes a las establecidas en los arts. 3 y 4 del decreto n.º 1962/24.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la realización de concursos internos en todos aquellos cargos que determine la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización, en un todo de acuerdo al régimen aprobado por resolución n.º 802/11 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la Gerencia Ejecutiva y la Gerencia de Administración el llamado y la instrumentación de los concursos cumpliendo con lo que decida la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización, en cuanto a los cargos a concursarse y la conformación de los respectivos jurados.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. 103/21 TC., comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, archívese.-

FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE –
C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR –
ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR".--

S/C 45256 En. 27 En. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0006

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00201-0191652-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE HELVECIA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores:

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Helvecia celebró el respectivo convenio en fecha 15 de junio de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 8512, Folio 063, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Helvecia de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13.133.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE HELVECIA para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 8512, Folio N.º 063, Tomo XVI y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45221 En. 27 En. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO.
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N.º 6/25 de fecha 22 de Enero de 2025, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión de la Secretaría de los D.N.A y Familia, de pendiente del Ministerio de Igualdad y D. Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 6359 referenciado administrativamente como "L V Z Y M ; V A N ; V B A s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. DNI 25.524.101, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. Lorenzo Hernán Leiva DNI 27.707.708 Domicilio: DESCONOCIDO Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L V Z Y M ; V A N ; V B A s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 22 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 6/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas L V Z Y M DNI XX.XXX.XXX F/N 10/05/2012 ; V A N DNI XX.XXX.XXX F/N 25/08/20215 ; V B A DNI XX.XXX.XXX F/N 03/04/2019 hijos de la Sra. Jessica Maria Viva , DNI 36506465, con domicilio en calle San Nicolas N.º 4130 de la localidad de Rosario, y siendo LEIVA VIVA ZAMIRA Yael MILAGROS hija del Señor Lorenzo Hernán Leiva DNI 27.707.708 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de las niñas , se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, los mismos se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo SONIA .M. COLACELLI Directora Provincial de Planificación Estratégica y de Gestión. Secretaria de los D.N.A y Familia .Minist. De Igualdad y D.Humano. --SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto ad-

ministrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45244 En. 27 En. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 11/25 de Fecha 20 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16334 referenciados administrativamente como "BENJAMÍN RAMÓN ARCE DNI N.º 51.504.783 – s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA DEBORA ARCE - DNI 39.568.229 - con domicilio en calle Cabal N.º 1345 bis -pasillo- de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 11/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN RAMÓN ARCE DNI N.º 51.504.783, nacido en fecha 14 de Noviembre de 2011, hijo de la Sra. Débora Arce - DNI 39.568.229 - con domicilio en calle Cabal N.º 1345 bis -pasillo- de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ISABEL GRACIELA MIRANDA DNI 26.387.418 -Referente Afectivo- en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niñoD.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaria de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe

notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45248 En. 27 En. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 11/25 de Fecha 20 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16334 referenciados administrativamente como "BENJAMÍN RAMÓN ARCE DNI N.º 51.504.783 – s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ISABEL GRACIELA MIRANDA DNI: 26.387.418 CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO CABAL 1297 BIS de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 11/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN RAMÓN ARCE DNI N.º 51.504.783, nacido en fecha 14 de Noviembre de 2011, hijo de la Sra. Débora Arce - DNI 39.568.229 - con domicilio en calle Cabal N.º 1345 bis -pasillo- de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ISABEL GRACIELA MIRANDA DNI 26.387.418 -Referente Afectivo- en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niñoD.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaria de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45249 En. 27 En. 29

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 28 de Enero de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-ENZO HEBEL NOGUERA, Matrícula individual LE 7278392, CARLOS ALBERTO GILLI, LE 6060221 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 6545 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 4 manzana S/Nº plano N.º101932/1979, Partida inmobiliaria N.º 16-05-00 756110/0092 inscripto el dominio al T.º412A F.º25 N.º100195, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0000318-6, iniciador:SUAREZ JOSE FELIX.

2.-VANZINI S.A ,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con

derechos sobre el inmueble sito en calle: AV GENOVA 8450 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 43 manzana S/Nº plano N.º131871/1992 ,Partida inmobiliaria N.º16-03-14 312528/0001 ,inscripto en Matrícula 16-22289, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009274-4, iniciador USANDIVARAS ANDREA CLAUDIA.

3.-VANZINI S.A, Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV GENOVA 8474 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 18 manzana S/Nº plano N.º131871/1992, Partida inmobiliaria N.º 16-03-14 312528/0023 inscripto en Matrícula 16-22289 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009279-9, iniciador:GOMEZ LAURA MARIA.

4.-ALDEA S.A Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE URDINARRAIN 8591 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 42 manzana S/Nº plano N.º268361/2023,Partida inmobiliaria N.º 16-03-14 312624/0081 ,inscripto el dominio al T.º589 F.º231 N.º224496 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009266-3 Iniciador:VASQUEZ ROSANA ALICIA.

5.-RODOLFO OSCAR WOELFLIN ,Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE INGENIEROS 8356 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 4 manzana S/Nº plano N.º 130002/1990, Partida inmobiliaria N.º 16-03-14 312626/0082, inscripto el dominio al T.º284B F.º 1158 N.º91784, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009317-8, iniciador:ZELAYA ELICIA NELLY.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:CORONEL DOMINGUEZ

6.-ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ DEL SOLAR /RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COCHABAMBA 446 de la localidad de:CORONEL DOMINGUEZ, identificado como Lote A Manz S/Nº plano N.º269774/2023 y Lote H Manzana 24 Plano N.º DUP-343/1941 Partida inmobiliaria N.º16-15-00 347795/0015-6 (CONCEDENTE) y Partida N.º 16-15-00 347795/0027-1 (TEMPORAL), inscripto el dominio al Tomo 111 Folio 03 N.º1483, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008653-6, iniciador:CORDOBA SERGIO ROLANDO.

7.-ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ DEL SOLAR /RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COCHABAMBA 454 de la localidad de:CORONEL DOMINGUEZ, identificado como lote A Manz S/Nº plano N.º270023/2023 y el Lote H Manz 24 Plano DUP-343/1941 ,Partida Inmobiliaria N.º16-15-00 347795/0015-6 (CONCEDENTE) y Partida N.º16-15-00 347795/0025-3 (TEMPORAL) inscripto en el dominio Tomo 111 Folio 03 N.º1483, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008575-5, iniciador:ECHEVERRIA ESTELVINA TERESA.

8.- ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ DEL SOLAR /RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO 580 de la localidad de:CORONEL DOMINGUEZ, identificado como lote A manzana S/Nº plano N.º269774/2023 y el Lote E Manz 24 Plano DUP-343/1941, Partida inmobiliaria N.º16-15-00 347795/0015-6 (CONCEDENTE) y partida N.º16-15-00 347795/0032-3 (TEMPORAL) , inscripto en el dominio Tomo 111 Folio 03 N.º1483, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009298-4, iniciador: BERMUDEZ MIRTA ISABEL.

9.- ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ DEL SOLAR /RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COCHABAMBA 470 de la localidad de:CORONEL DOMINGUEZ, identificado como lote A manzana S/Nº plano N.º269774/2023 Y el Lote I MANZ 24 PLANO DUP-343/1941, Partida inmobiliaria N.º16-15-00 347795/0015-6 (CONCEDENTE) y la Partida 16-15-00 347795/0026-2 (TEMPORAL), inscripto en el dominio Tomo 111 Folio 03 N.º1483, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009300-8, iniciador:FLORES MARTA ELVIRA.

10.- ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ DEL SOLAR /RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en

calle:COCHABAMBA 462 de la localidad de:CORONEL DOMINGUEZ, identificado como lote A manzana S/Nº plano N°276081/2024 y el Lote I Manz 24 Plano DUP-343/1941, Partida inmobiliaria N°16-15-00-347795/0015-6 (CONCEDENTE) y la Partida 16-15-00 347795/0029-9 (TEMPORAL), inscripto en el dominio Tomo 111 Folio 03 N°1483, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expite. 01502-0009301-9, iniciador:SILVA SEGUNDO ANTONINO.

S/C 45226 En. 24 En. 28

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 003

SANTA FE, 23 ENE 2025

VISTO:

El EE-2025-00000215-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Director Provincial de Programas y Proyectos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Director Provincial de Programas y Proyectos, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Director Provincial de Programas y Proyectos, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 2 (dos) licencias Windows 11 o posterior.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 45238 En. 24 En. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0035

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/01/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por GRUPO DEL SUR S.R.L. CUIT N.º 30-70633357-2 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. TENAGLIA ANA MARIA DNI 20.141.285, socia con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 021/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Diciembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales dentro de esa jurisdicciones, del agente TENAGLIA ANA MARIA DNI 20.141.285; Situación de Revista, Titular Cargo de Mtro Grado Escuela Común, en la Esc. Nro 44 y titular en el cargo Prim. F-41 de 8 horas cátedras, ambos establecimientos del Ministerio de Educación en el Dpto. Constitución;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GRUPO DEL SUR S.R.L. CUIT N.º 30-70633357-2 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GRUPO DEL SUR S.R.L. CUIT N.º 30-70633357-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma GRUPO DEL SUR S.R.L. CUIT N.º 30-70633357-2 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en

el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45239 En. 24 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 0033

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HANGAR UNO S.A. CUIT N.º 30-64369053-1; S.I.D. INSUMOS S.R.L. CUIT N.º 30-71730493-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BISCAYNE SERVICIOS S.A. CUIT N.º 33-67819524-9; CASES S.R.L. CUIT N.º 33-71678176-9; COMPULAB S.R.L. CUIT N.º 30-70854283-7; FYK GISELA CUIT N.º 27-33195513-8; GIMÉNEZ MARÍA ALEJANDRA CUIT N.º 27-25157157-6; MELZI HUGO ALFREDO CUIT N.º 20-10275333-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45240 En. 24 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 0034

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIP TAMBOS S.R.L. CUIT N.º 30-70812002-9; DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A. CUIT N.º 30-65470558-1; EURO SWISS S.A. CUIT N.º 30-70895389-6; LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. CUIT N.º 30-61680618-8; MEDIO MÉDICO S.R.L. CUIT N.º 33-57051358-9; MTG GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71130163-8; PAPIRONLINE S.R.L. CUIT N.º 30-71806428-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45241 En. 24 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 0036

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RUBIO DANIEL OSVALDO CUIT N.º 20-21006458-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGICA LIMITADA CUIT N.º 30-71186582-5; TECNON S.R.L. CUIT N.º 30-61572524-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45242 En. 24 En. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 23 de Enero de 2025.-

SR. PABLO JOSE RIVAS- DNI 39.247.652/ SRA. MARIANA JUDITH BARRAZA- DNI 38.596.564

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "YOSELIN RIVAS, DNI 52.906.447- LEG. 17.414 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 23 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 19/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a YOSÉLIN RIVAS, DNI 52.906.447, FN 15/01/2013, hija de la Sra. Mariana Judith Barraza, DNI 38.596.564, domiciliada en calle Santiago 5354 de Rosario y del Sr. Pablo José Rivas, DNI 39.247.652, con domicilio en calle Uruguay 3660 de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, titular de la Dirección Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para

dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45236 En. 24 En. 27

EDICTOS

Rosario, 23 de Enero de 2025.-

SRA. MELINA ALEJANDRA VALLEJOS- DNI 38.132.417/ SR. Brian Daniel Fruci, DNI 40.359.338

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DERIAN GAEL, VALLEJOS, leg. 17.430, SHAYRON Yael, FRUCI, leg. 17.431, BRIANA MARTINA, FRUCI, leg. 17.432, GIANLUCA BRIAN DANIEL, VALLEJOS, leg. 17.433 y DAIANA MILAGROS, VALLEJOS, leg. 17.434 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 20/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a DERIAN GAEL, VALLEJOS, DNI 53.617.916, FN 31/10/13, SHAYRON Yael, FRUCI, DNI 56.522.588, FN 04/01/16, BRIANA MARTINA, FRUCI, DNI 55.714.226, FN 28/12/16, GIANLUCA BRIAN DANIEL, VALLEJOS, DNI 58.102.216, FN 11/12/19 y DAIANA MILAGROS, VALLEJOS, DNI 59.708.998, FN 17/01/23, hijos de la Sra. Melina Alejandra Vallejos, DNI 38.132.417, con domicilio en vivienda precaria bajo el puente cercano al Parque Scalabrini Ortiz, en tanto los niños Shayron Yael y Briana Martina son hijos del Sr. Brian Daniel Fruci, DNI 40.359.338, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y las niñas.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, titular de la Dirección Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- SE LE HACE SABER QUE

TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45237 En. 24 En. 27

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1013

Ataliva, 16 de Enero de 2025.

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/01/2025, Acta N° 454.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Cordones cuneta y bocacalles ", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo	Ancho	Prof. Calle	Obra
Primera Junta	300	400	100 metros	20 metros	0,15 metro	Cordones cuneta y bocacalles

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado por los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. A los efectos de la determinación de la contribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.

Artículo N° 4: Prorrato del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Enero del año 2025 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo I de la presente.

El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorrateado entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorízase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consuntivas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratar entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establécse para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorrato, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

1 -Pago contado con un 10% de descuento.

2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

3 - Planes de pagos de 24 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécse como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitase un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 27/01/2025 hasta el 14/02/2025, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; registrará el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado..."

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I
CONTRIBUCION POR MEJORA
obra: "Cordones cuneta y bocacalles "

Contribución por mejora - Obra: "Cordones cuneta y bocacalles"

A	Costo total de obra "Cordones cuneta y bocacalles" al mes 01/2025	\$ 8.400.000,00
B	Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra al 10/2024	\$ 11.350,00
C	Costo de obra prorrateable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (C = A / B)	740,00
D	Metros lineales totales de obra	200,00
E	UC por metro lineal de obra (E = C / D)	3,70
\$ 15000 534430 En. 24 Feb. 06		

COMUNA DE SAN EDUARDO

INSCRIPCION

La Comuna de San Eduardo, invita a los aspirantes a adquirir terrenos para construcción de su vivienda en condiciones de fomento, a inscribirse en Registro de Aspirantes Consulta o inscripción: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462)482010/482222 desde el 18/2/2025 hasta el 18/4/2025.

\$ 400 534385 Ene. 24 Feb. 6

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 002

SANTA FE, 21 ENE 2025

VISTO:
El Expediente EE-2025-00000176-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la Sra. Subsecretaria de Programas y Proyectos solicita se proceda al dictado de la norma correspondiente que apruebe el Manual de Proceso de Registro y autorización de horas extraordinarias en función de dar cumplimiento al escrutinio provisorio del año 2025; y

CONSIDERANDO:
Que por expediente N° 00108-0018468-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, Decreto N.º DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se autorizó la realización de horas extraordinarias desde el 1° de diciembre de 2024 y hasta el 31 de julio del 2025 y el pago de las mismas al personal que se detalla en la Planilla Anexa "A" y que hayan sido convocados efectivamente por la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN a los fines del cumplimiento de la actividades inherentes a las Elecciones P.A.S.O. y Generales del año 2025, y según las disposiciones del artículo 65 (Horas Extraordinarias) del Decreto- Acuerdo N° 2695/83 "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial" y sus modificatorios, artículo 95 inciso e) (horas extras) Decreto N° 4447/92 "Estatuto escalafón para el personal de la Administración Provincial de Impuestos" y artículo 96 inciso d) (horas extras) Decreto 0201/95 "Estatuto y escalafón para el personal del servicio de catastro e información territorial de la Provincia de Santa Fe" y sus modificatorios;
Que el mismo Decreto N.º DEC-2024-00003168-APPSF-PE, en su artículo ARTÍCULO 3º, establece que el procedimiento de autorización de servicios extraordinarios previstos, se determinará por Resolución del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión; y a su vez en el artículo siguiente; establece a la Plataforma TIMBÓ como medio de tramitación obligatoria del procedimiento que se menciona en el artículo anterior;
De igual forma, el mismo Decreto deja aclarado en su artículo 6º, que en caso de que los agentes convocados prestaren servicios extraordinarios en ampliación de su jornada horaria en exceso a los autorizados oportunamente en el artículo 3º del presente, la STG podrá proceder en relación con las horas excedentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 68, inciso (b) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto- Acuerdo N° 1919/89;
Que por Decreto N° 191/24 implementó el proyecto "TERRITORIO 5,0" que tiene como fin la efectiva instauración del Gobierno Digital, aprobando la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO" como sistema integral de gestión documental de todas las actuaciones de la APP centralizada y descentralizada;
Que a su vez por Decreto N° 400/24 se aprobó el programa de "Despapelización de la Administración Pública", tendiente a la consolidación de prácticas administrativas que reduzcan sustancialmente el uso del papel en la Administración Pública Central y Descentralizadas con carácter obligatorio;
Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;
Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.
Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular; Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;
Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Manual de Proceso de Registro y Autorización de horas extraordinarias en función de dar cumplimiento al Escrutinio Provisorio del año 2025, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Escrutinio Provisorio 2025
Registro y autorización de horas extraordinarias

Índice

Registro y autorización de horas extraordinarias 1

1. Objetivo 3

2. Alcance 3

3. Diagrama de proceso 4

4. Procedimiento 5

5. Deniciones y pautas para la autorización de horas extraordinarias 12

6. Anexos 15

6.1. Formulario - Registro de Hs.Extras - Agente STG 15

6.2. Formulario - Registro de Hs. Extras Agente Externo 16

6.3. Planilla consolidada del Jefe de Área (STG) 17

6.4. Planilla para Agente Externo de la STG17

7. Control de versiones 17

1. Objetivo

Registrar y aprobar tareas que excedan la jornada laboral, conforme lo establezcan los requerimientos, procesos y normativas relativas al Proyecto "Escrutinio Provisorio 2025" y según lo establecido por Decreto "DEC-2024-00003168-APPSF-PE".

2. Alcance

Agentes que participan del proyecto de Escrutinio Provisorio 2025:

- Agentes que prestan servicio en la Secretaría de Tecnologías para la Gestión afectado por Decreto Número "DEC-2024-00003168-APPSF-PE".
- Agentes de otras Jurisdicciones afectados por Decreto Número "DEC-2024-00003168-APPSF-PE" al Escrutinio Provisorio 2025 y convocados formalmente por Resolución del Secretario de Tecnologías para la Gestión.

Entrada:

Agentes de la STG y de otras jurisdicciones afectados por Decreto al Escrutinio Provisorio 2025 y convocados a cumplir tareas relativas al proyecto.

Salida:

Documento de aprobación na consignado por el funcionario responsable del proyecto de Escrutinio Provisorio.

4. Procedimiento

Inicio

01. Registrar ingreso/egreso extraordinario

Actor: Agente afectado

Actividad: Realiza el registro del horario de entrada y salida (inicio y fin) de la tarea a desarrollar dentro del proyecto de Escrutinio Provisorio.

El registro de horas será computado a través de alguno de los siguientes modos alternativos:

- Registro de huellas en relojes habilitados y conectados al Módulo CAYA (SARH);
- Método de registro de huellas dactilares alternativo (sin conexión a SARH).

Todos los agentes que participan del operativo deben estar previamente enrolados, es decir, con huella digital registrada.

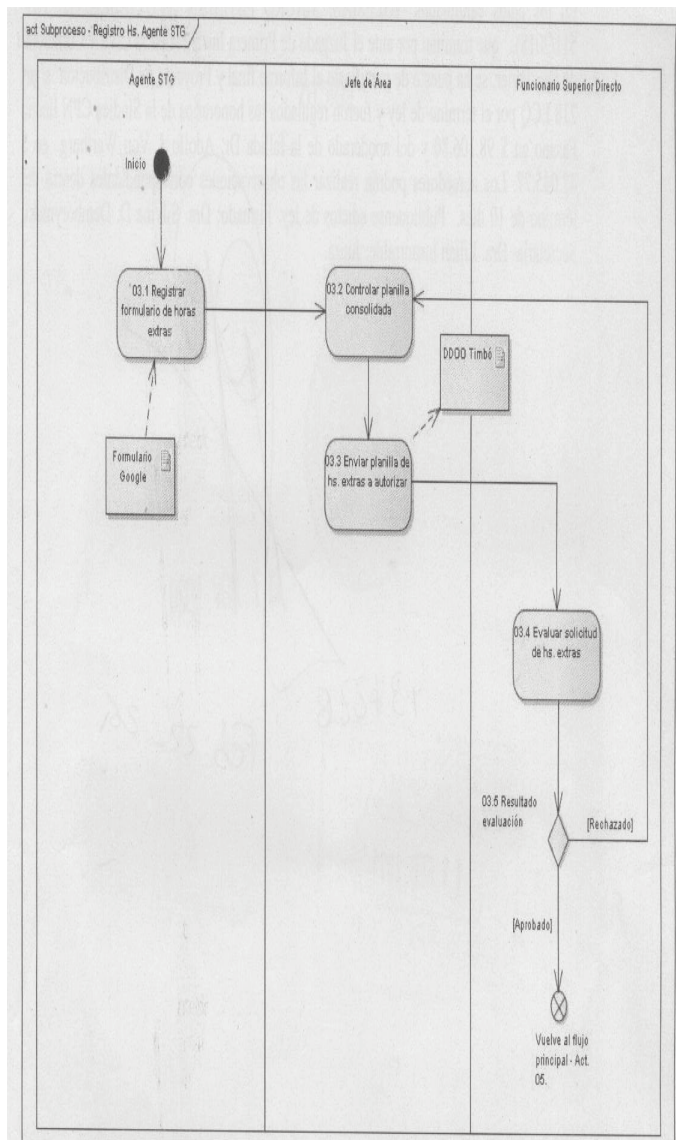
02. ¿Agente de otra dependencia?

NO: Registro Hs. Agente STG. Ir Actividad 03.

SI: Registro Hs. Agente externo. Ir Actividad 04.

03. Subproceso - Registro Hs. Agente STG

Objetivo: Registrar, reportar y evaluar la solicitud de horas extras realizadas por un Agente que es de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.



Inicio Subproceso

03.1 Registrar formulario de horas extras

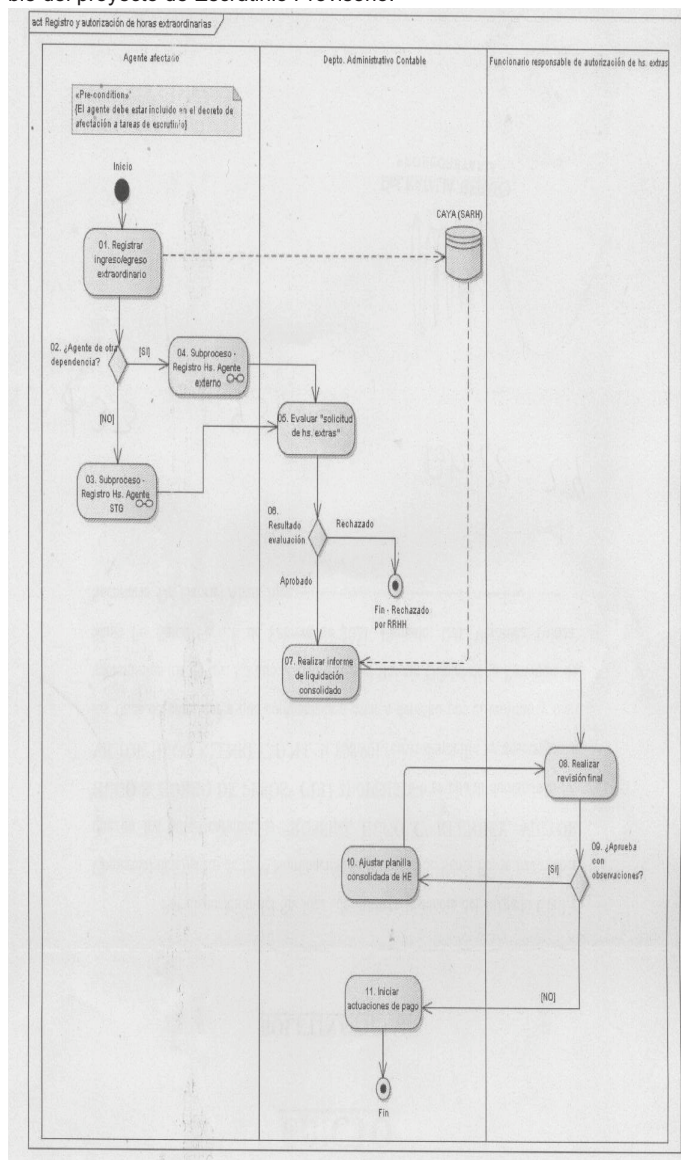
Actor: Agente STG

Actividad: Accede al "Formulario para registro de Hs. extras - Agente STG" y registra las horas extraordinarias efectivamente realizadas y que tienen su correspondiente registro en CAYA.

Los datos a registrar en el formulario son:

- Apellido y Nombre
- Mes
- Tarea
- Cantidad hs. extras simples
- Cantidad hs. extras dobles

El registro del formulario debe ser SEMANAL, completando un formulario diferente para cada tarea realizada dentro de la semana.



03.2 Controlar planilla consolidada

Actor: Jefe de Área

Actividad: Recepciona los datos ingresados por cada agente y controla la "Planilla consolidada de horas extras por Área STG" con los datos para cada agente subordinado. Dicha planilla se encuentra accesible en una hoja del archivo Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) y se identifica con el nombre del departamento/área de la STG, por ejemplo: Capacitaciones, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial Aplicada, etc.

El Jefe de Área tendrá acceso al registro de horarios de su personal a cargo en el módulo CAYA de SARH, para facilitar su control de los registros consolidados finales.

En caso de requerir modificar los datos reportados por un agente, deberá editar la pestaña "Respuestas Agente STG" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo).

Una vez validado los datos exporta un archivo pdf. con el listado de registros correspondientes al mes a informar.

03.3 Enviar planilla de hs. extras a autorizar

Actor: Jefe de Área

Actividad: Envía, al inicio de cada mes, la "Planilla grupal consolidada de horas extras por Área STG" (del mes previo) al Funcionario superior directo, a través de un "documento oficial" en la plataforma Timbó.

- Tipo de documento: Nota Importada rma conjunta (NOIFC)

- Referencia: HE-Nombre del Área-MES

- Cadena de firmantes: Jefe de Área --> Funcionario Superior Directo -> RRHH de STG.

- Documento importado: Planilla en formato pdf.

Las Tareas 03.1 a 03.3 se deben completar entre el 1 y el 7 de cada mes.

03.4 Evaluar solicitud de hs. Extras

Actor: Funcionario Superior Directo

Actividad: Recibe el documento oficial para evaluar en Timbó. Visualiza la planilla de horas extras adjunta y ejecuta una acción.

La Tarea 03.4 se debe completar entre el 7 y el 10 de cada mes.

03.5 Resultado evaluación

Actor: Funcionario Superior directo

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de hs. extras de agentes de la STG:

- Aprobado. Vuelve al proceso principal. Ir a Act. 05.

- Rechazado. El agente deberá iniciar una nueva solicitud. Vuelve a Act. 03.2 para control de las hs. extras de los agentes observados.

Fin Subproceso

04. Subproceso - Registro Hs. Agente externo

Objetivo: Registrar, reportar y evaluar la solicitud de horas extras realizadas por un Agente que no pertenece a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión

Inicio Subproceso

04.1 Registrar planilla de horas extras

Actor: Agente externo STG

Actividad: Accede al "Formulario para registro de Hs. extras - Agente Externo" y registra las horas extraordinarias efectivamente realizadas.

Los datos a registrar en el formulario son:

- Correo electrónico

- Apellido y Nombre

- Mes

- Tarea

- Referente de la tarea (coordinador de planta permanente del paquete de trabajo)

- Cantidad hs. extras simples

- Cantidad hs. extras dobles

El registro del formulario debe ser SEMANAL, completando un formulario diferente para cada tarea realizada dentro de la semana.

04.2 Solicitar certificación de servicios

Actor: Agente externo STG

Actividad: Solicita al área de Personal de la Jurisdicción a la que pertenece una certificación de servicios donde conste el cumplimiento horario del mismo. Dicha documentación permite al Área de RRHH de la STG, cotejar que los agentes que no pertenecen a dependencia hayan cumplimentado sus jornadas laborales en su lugar de origen.

04.3 Enviar planilla de hs. Extras

Actor: Agente externo STG

Actividad: Crea un nuevo documento oficial en la plataforma TIMBO.

- Tipo de documento: Nota Importada rma conjunta (NOIFC)

- Referencia: HE-Nombre y Apellido-MES

- Cadena de firmantes: Agente externo STG --> Referentes de equipo (todos los que consten en la planilla completada) --> Funcionario político responsable de autorizar hs. extras de agentes externos a la STG --> RRHH de STG.

- Documento importado: Planilla en formato pdf.

04.4 Controlar tareas informadas

Actor: Referente de equipo

Actividad: Recibe el documento oficial para evaluar en Timbó. Visualiza la planilla de horas extras adjunta y ejecuta una acción.

04.5 Resultado Evaluación

Actor: Referente de equipo

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de horas extras de agentes externos a la STG:

- Aprobado. Ir a Act. 04.6.

- Rechazado por referente de equipo. El Agente externo deberá modificar la planilla y vuelve a generar una nueva solicitud en Timbó. Vuelve a Act. 04.3 Enviar planilla de hs. Extras.

04.6 Firma documento oficial

Actor: Referente de equipo

Actividad: Firma electrónicamente el documento oficial. De esta manera aprueba que el Agente desempeñó las tareas en los días informados.

Pasa al próximo firmante en la cadena de firmas.

[Las tareas 04.4, 04.5 y 04.6 se repiten de acuerdo a la cantidad de firmantes "referentes de equipo" incluidos en la cadena de Firmas]

Las Tareas 04.1 a 04.6 se deben completar entre el 1 y el 7 de cada mes.

04.7 Evaluar "solicitud horas extras"

Actor: Funcionario autorizador de horas extras de Agentes Externos

Actividad: Recibe el documento oficial para evaluar en Timbó. Visualiza la planilla de horas extras adjunta y ejecuta una acción.

La Tarea 04.7 se debe completar entre el 7 y el 10 de cada mes.

04.8 Resultado evaluación

Actor: Funcionario autorizador de horas extras de Agentes Externos

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de hs. extras de agentes externos a la STG:

- Aprobado. Vuelve al proceso principal. Ir a Act. 05.

- Rechazado por Funcionario. El agente deberá iniciar una nueva solicitud. Vuelve a Act. 04.3.

Fin Subproceso

05. Evaluar "solicitud de hs. extras"

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Actividad: RRHH recibe los documentos oficiales en Timbó, controla las horas extras informadas y realiza una acción.

Importante: RRHH realiza un control de los pdf. autorizados por Timbó, contrastando con los registros en excel, para cada uno de los agentes externos.

06. Resultado evaluación

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

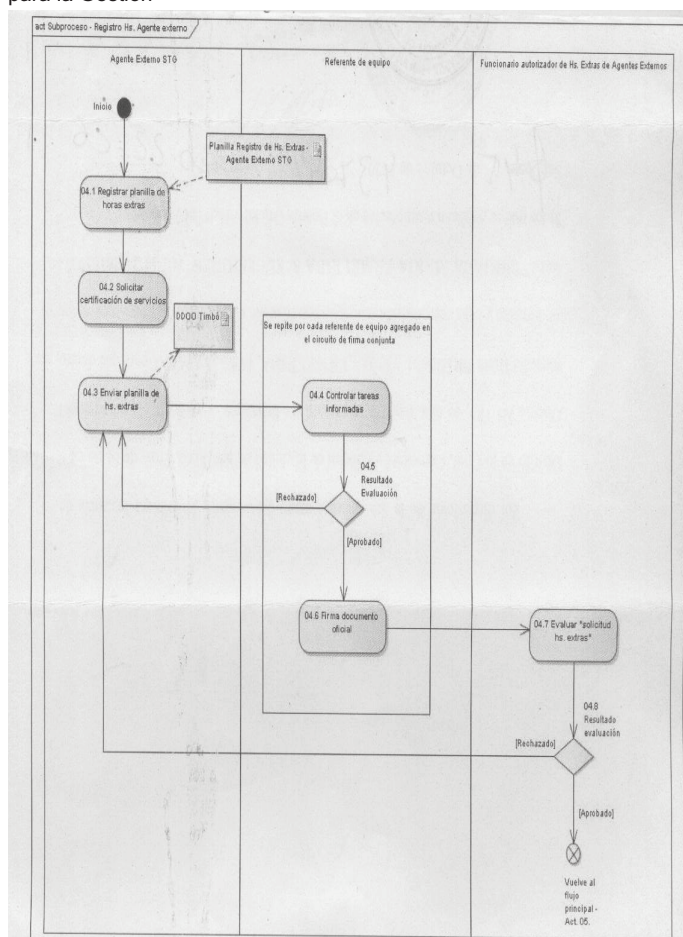
Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de hs. extras de agentes de STG y agentes externos a la STG:

- Aprobado. Vuelve al proceso principal.

- Rechazado. Fin del proceso. El agente deberá iniciar una nueva solicitud.

Aclaración: En caso de que la solicitud sea rechazada por RRHH el proceso debe reiniciarse de diferente forma según sea un agente de la STG o externo a la misma.

Agente STG: El Jefe de Área correspondiente deberá modificar la pes-



taña "Respuestas Agente STG" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) y realizar una nueva solicitud por Timbó. Vuelve a Act. 03.2 del Subproceso Registro Hs. Agente STG.

Agente externo STG: El Agente deberá modificar la hoja de cálculo propia con su resumen de hs. extras y generar un nuevo documento oficial en Timbó. Vuelve a Act. 04.3 del Subproceso Registro de Hs. Agente externo STG.

07. Realizar informe de liquidación consolidado

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Actividad: Realiza el informe correspondiente a la liquidación mensual de horas extras, posteriormente a la recepción de la "Planilla consolidada de Horas extras por Área STG" de cada uno de los coordinadores de área y las "Planilla para agentes externos a la STG" recibidas a través de Timbó.

RRHH controla que las hs. registradas en las hojas "Respuestas Agente STG" y "Respuestas Agente Externo" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) coincida con los listados reportados y autorizados por Timbó. En caso de diferencias, tendrá validez lo autorizado por Timbó y deberá editar las hojas de Respuestas. Genera el "Listado Total de HE".

08. Realizar revisión final

Actor: Funcionario responsable de autorización de hs. Extras.

Actividad: Realiza, mediante su firma, la aprobación final de las horas extras que se realizaron en el proyecto.

En caso de que el Funcionario responsable de escrutinio, diera en algún/os casos de HE, realiza las consultas al Funcionario Responsable del área o equipo de trabajo e indica a RRHH los ajustes a realizar en las hojas "Respuestas Agente STG" y "Respuestas Agente Externo" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo).

09. ¿Aprueba con observaciones?

Actor: Funcionario responsable de autorización de hs. extras.

¿Aprueba el "Listado total de HE" con ajustes /observaciones?

Si: Ir a Act. 10.

No: Ir a Act. 11.

10. Ajustar planilla consolidada de HE

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Actividad: Recibe las observaciones y ajustes indicados por el Funcionario Responsable de Escrutinio, actualiza las hojas "Respuestas Agente STG" y "Respuestas Agente Externo" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) y remite nuevamente el "Listado Total de HE" para su firma y autorización final.

Vuelve a Act. 08.

Las Tareas 05 a 10 se deben completar entre el 10 y el 30 de cada mes.

11. Iniciar actuaciones de pago

Actor: Departamento Administrativo Contable

Actividad: Realiza las actuaciones administrativas correspondientes y las deriva al Sistema de Administración Financiera (SAF) del Ministerios de Gestión Pública (MGP) para la liquidación y pago. Fin

5. Definiciones y pautas para la autorización de horas extraordinarias

Hora extraordinaria

Refiere al tiempo "extra" trabajado, que excede la jornada laboral diaria obligatoria de cada agente. Para computarse como tal, el agente debe cumplir su jornada diaria obligatoria. Si durante el mes el agente no ha cumplido con su carga mensual horaria total, las horas excedentes (ya sean simples o dobles) en una jornada se utilizarán primero para completar dicha carga mensual. Solo aquellas horas que superen la carga mensual obligatoria serán consideradas como horas extras.

Ejemplo: el agente tiene una carga horaria obligatoria de 6 horas diarias, lo que equivale a un total mensual de 120 horas (suponiendo un mes laboral de 20 días). El día 10/01 trabaja 2 horas adicionales en la capacitación a Soportes Técnicos, registrando un total de 8 horas ese día. Para que esas 2 horas sean computadas como extras, el agente debe haber cumplido primero con su carga mensual obligatoria de 120 horas. Si al final del mes su registro total es de 122 horas, se considerarán 2 horas extras. En cambio, si en otros días del mes trabajó menos de su carga diaria y su total mensual es menor a 120 horas, las horas excedentes del 10/01 se utilizarán para completar su carga mensual y no serán computadas como extras.

Por lo tanto, debe entenderse que todo agente que participe en tareas relacionadas al EP 2025 (sea o no de la STG) y pretenda que ese tiempo sea computado como HORAS EXTRAORDINARIAS deberá cumplimentar con la carga horaria mensual obligatoria (de acuerdo a su situación de revista) y todo excedente a ella será considerado como hora extraordinaria.

- Hora extra simple: de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 hs.

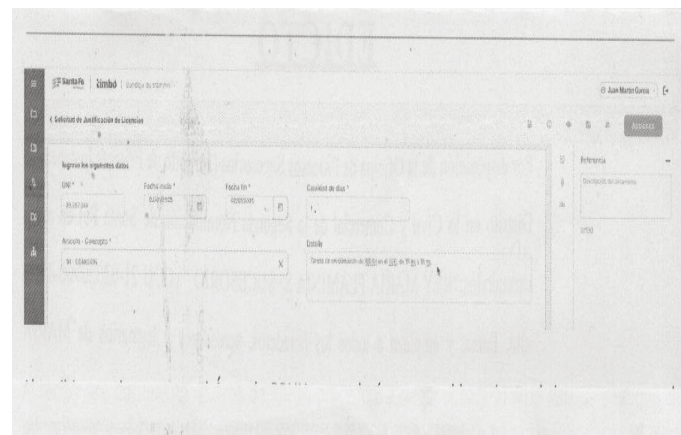
- Hora extra doble: lunes a viernes de 22:00 a 06:00; sábados, domingos y días no hábiles: de 00:00 a 24:00 hs.

Comisiones de servicios

En el caso de que un agente fuera destinado a cumplir servicios fuera de su lugar de trabajo habitual y tenga que realizar tareas en otra dependencia y/o jurisdicción. Como premisa inicial es que los registros de inicio y finalización de las tareas sean registradas en los relojes habilitados para tal fin.

En caso de que por alguna razón (ya sea de servicio o no haya relojes habilitados disponibles, por ejemplo), el lapso de trabajo realizado por el agente debe ser autorizado a través de la plataforma TIMBÓ, mediante

el circuito establecido de justificación de ausencia (doc SJJ), mediante el "Artículo 91º - Comisión de servicios" y en las observaciones colocar el lapso de horario trabajado, con una breve descripción de la tarea.



Al recibir ese documento, el Área de RRHH, procederá a cargar el horario en el sistema para que el mismo se vea reflejado para su posterior autorización como horas extraordinarias. Comisiones de servicios con percepción de viáticos y cómputo de horas extraordinarias (DECRETO N° 1745/89)

En caso de que un agente debe realizar comisiones de servicio que incluya horas que deban ser consideradas como "horas extraordinarias" y que por razones de servicios el agente no haya podido registrar su ingreso y egreso en algunos de los relojes, se deberán cumplir los siguientes pasos:

1. Posterior a la generación del formulario de viáticos y del correspondiente circuito de autorización y pago, deberá solicitar una copia del mismo por mail al siguiente correo: habilitacionstg@santafe.gov.ar.

2. El agente, al momento de justificar la ausencia del día que estuvo en "Comisión de servicios" utilizando el circuito vigente a través de la plataforma TIMBÓ (doc SJJ), deberá adjuntar (embebido) el PDF especificado en el Punto 1.

3. El Área de RRHH al momento de cargar en el SARH la "Comisión de servicios", completará el horario en el módulo CAYA de acuerdo a los datos que figuren en el PDF adjunto, a los fines de que el horario se vea reflejado en la planilla CAYA final del mes en cuestión.

Ejemplo: el agente tiene una carga horaria obligatoria de 6 horas por día. El día 10/01 viajó a Rosario. Hora salida: (06:00) - Hora llegada: 18:00. Total 12 horas. Se computarán 6 horas extras.

DECRETO N° 1745/89: "Procede el pago de viáticos a favor del agente cuando este se aleje a 50 km o más de su asiento habitual de trabajo en virtud de una comisión de servicios, o cuando se aleje a una menor distancia pero deba realizar gastos personales en el sitio de su actuación provisional, por exigirle así el cumplimiento de la misma, que impida al agente retornar a su asiento habitual de trabajo en los horarios habituales de descanso y/o alimentación.

a) por fracción de 6 hasta 12 horas, se computará medio (½) días correspondiendo viático al 50 %.

b) por fracción de 12 horas o más, se computará un (1) día entero correspondiendo viático al 100%.

c) cuando la comisión de servicios sea menos de 6 horas pero comprenda el almuerzo o cena, corresponderá viático reducido del 20%.

En ningún caso se considerará la liquidación de más de un día de viático por día calendario. La liquidación del viático deberá realizarse a través del Sistema de Viáticos."

Horas extraordinarias y Guardias Técnicas Pasivas:

Cuando un agente percibe el suplemento de Guardias Técnicas Pasivas, deberá tenerse las siguientes consideraciones:

- En caso de realizar horas en exceso de su jornada laboral la misma no deberá considerarse como horas extraordinarias, en virtud de que el mismo ya percibe un suplemento en concepto de trabajo fuera de horario habitual.

- En los momentos y/o actividades en que el agente se encuentre en ejercicio de la GTP, ese día y/o lapso, no deberá considerarse como horas extraordinarias.

- El mismo deberá abstenerse de computarlo en la planilla semanal de horas extraordinarias.

- El Jefe de área/grupo deberá tener en cuenta dicha observación al momento de autorizar y generar los procedimiento de autorización.

- En caso de que el Área de RRHH detecte una incompatibilidad similar, la misma será rechazada como lo indica el circuito.

Horas extraordinarias y Otros Suplementos:

En el caso de agentes que perciban suplementos que ya se cobran por extensión de la jornada laboral semanal y/o diaria (obligatoria y/o a criterio del titular de la jurisdicción) se computarán como horas extraordinarias aquellas que se presten efectivamente luego de la prestación del horario nominal más la establecida por dicho suplemento.

6. Anexos

6.1. Formulario - Registro de Hs.Extras - Agente STG

No se pueden editar las respuestas

Formulario - Registro de Horas Extras Agente STG

* Indica que la pregunta es obligatoria

DATOS DEL AGENTE STG

1. APELLIDO Y NOMBRE *

2. Registro de tareas

2.1. MES

2.2. TAREAS *

3. Cantidad de Horas Extras

3.1. Horas Simples (Lunes a Viernes) *

3.2. Horas Dobles (Sábado, Domingo) *

*En caso de ser fracción de hora, expresarlo con punto (.) - Ejemplo: 1.5

Imagen 1

6.2. Formulario - Registro de Hs. Extras Agente Externo

No se pueden editar las respuestas

Formulario - Registro de Hs. Extras Agente Externo

* Indica que la pregunta es obligatoria

DATOS DEL AGENTE

1.1. CORREO ELECTRÓNICO *

1.2. APELLIDO Y NOMBRE *

2. LISTADO DE TAREAS

2.1. MES

2.2. TAREA - REFERENTE *

3. CANTIDAD DE HS. EXTRAS

3.1. Horas Simples (Lunes a Viernes) *

3.2. Horas Dobles (Sábado, Domingo) *

*En caso de ser fracción de hora, expresarlo con punto (.) - Ejemplo: 1.5

Imagen 2

6.3. Planilla consolidada del Jefe de Área (STG)

Responsable: _____

Mes/ Año: _____

FICHA GRUPAL - HORAS EXTRAS

ÁREA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	1. Diciembre	Horas Simples	Horas Dobles

Imagen 3

6.4. Planilla para Agente Externo de la STG

Responsable: _____

Mes/ Año: _____

FICHA GRUPAL - HORAS EXTRAS

ÁREA	APELLIDO Y NOMBRE	MES	TAREA - REFERENTE	Horas Simples	Horas Dobles

Imagen 4

7. Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Acciones sobre el documento
V 1.0	03/01/2025	Natalia Bertero	Creación.
V 1.0	13/01/2025	Juan Martín García	Actualización de Definiciones y pautas para la autorización de horas extraordinarias

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/25 de Fecha 20 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciados administrativamente como "ESCOBAR, BENJAMIN JONAS - DNI N° 52.373.702 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a al SRA. ANA MARIA JAIMEZ - DNI N° 38.727.680 - CON DOMICILIO EN CALLE EDISON N° 317 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 10/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN JONAS ESCOBAR - DNI N° 52.373.702 - Nacido en Fecha 26 de abril de 2012, hijo de la Sra. Ana María Jaimez - DNI N° 38.727.680 - con domicilio Edison N° 317 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Antonio Escobar - DNI N° 36.389.636 - con último domicilio informado en calle Charles Guerrero N° s/n, Localidad de Bucharcho, Partido de General Roca, Provincia de Córdoba.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el

trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 45229 En. 23 En. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/25 de Fecha 20 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciados administrativamente como "ESCOBAR, BENJAMIN JONAS - DNI N° 52.373.702 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a al SR. MIGUEL ANTONIO ESCOBAR - DNI N° 36.389.636 - CON ULTIMO DOMICILIO INFORMADO EN CALLE CHARLES GUERRERO N° S/N DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO - GENERAL ROCA - PROVINCIA DE CORDOBA - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 10/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMIN JONAS ESCOBAR - DNI N° 52.373.702 - Nacido en Fecha 26 de abril de 2012, hijo de la Sra. Ana María Jaimez - DNI N° 38.727.680 - con domicilio Edison N° 317 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Antonio Escobar - DNI N° 36.389.636 - con último domicilio informado en calle Charles Guerrero N° s/n, Localidad de Bucharado, Partido de General Roca, Provincia de Córdoba.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45230 En. 23 En. 27

BAUEN ARQUITECTURA SRL PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11853, suscripto con fecha 22/04/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y LA Sra Caparros, Daniela, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 534330 En. 22 En. 28

BAUEN ARQUITECTURA SRL

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 0501 suscripto en fecha 25/07/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Molina, Justo Rómulo DNI 30.130.182; ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 534272 En. 21 Ene. 27

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES AL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO QUILMES DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 28/02/2025 a las 19:00 hs. a realizarse en su sede social cita en calle Gutiérrez N° 98 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

2) Renovación de comisión directiva y Junta Fiscalizadora por renuncias
RAUL PERETTI
Presidente

IORELA PERIN
Secretaria

NOTA: Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 150 534444 En. 27 En. 28

SENTIR SEGUROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de Febrero de 2025, a las 9:00 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Consideración de venta y/o grabar con hipoteca el inmueble sito en calle Gaboto n° 2146/2172 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, en caso de tomar un préstamo.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 534429 Ene. 27 En. 31

CONVOCATORIAS ANTERIORES**COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
VIVIENDA DE BIGAND LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
FUERA DE TERMINO**

Bigand, 27 de Diciembre de 2024.- El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE BIGAND LTDA, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 4 de Febrero de 2025 a las 20 horas, en la sede social de la misma, Rivadavia 1152 de la localidad de Bigand, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PUNTO (1).- ELECCIÓN DE DOS (2) ASOCIADOS PRESENTES PARA QUE CONJUNTAMENTE CON PRESIDENTE Y SECRETARIO APRUEBEN Y SUSCRIBAN EL ACTA ASAMBLEARIA (ART. 39 DEL ESTATUTO SOCIAL Y ART. 55 LEY 20337).

PUNTO (2).- CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO: CAUSALES Y APROBACIÓN.-

PUNTO (3).- TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS BALANCES Y MEMORIAS DE LOS EJERCICIOS SOCIALES TRIGÉSIMO PRIMERO (2022) Y TRIGÉSIMO SECUNDO (2023).-

A) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultados, cuadros anexos, informe del Síndico y del Auditor Externo, del proyecto de distribución de excedentes, correspondiente al TRIGÉSIMO PRIMER Ejercicio Social, cerrado el 31 de diciembre de 2022 (Art. 30 del Estatuto Social y art. 47 de la Ley 20337).-

B) Consideración de la Memoria y Balance General, estado de resultados, cuadros anexos, informe del Síndico y del Auditor Externo, del proyecto de distribución de excedentes, correspondiente al TRIGÉSIMO SEGUNDO Ejercicio Social, cerrado el 31 de diciembre de 2023 (Art. 30 del Estatuto Social y art. 47 de la Ley 20337).

PUNTO (4) Elección de tres (3) asociados presentes para conformar la Comisión de Poderes y Escritura -

PUNTO (5) Aprobación Prórroga de Mandatos según lo normado por la Resolución N° EX2021-485 - APN-INAES: Los Miembros Titulares: MARCELA MARTINICH, ASOC. N°2858.- DNI 17.361.652.- GRACIELA MIJOEVICH.- ASOC. NRO 2444.- DNI 10.525.597.- MARCOS BOTTA.- ASOC. NRO 2762.- DNI 21.929.062.- y los Miembros Suplentes SENATOR OSVALDO DANIEL Asoc..1293 DNI 12.723.908.- RAMELLO SANTIAGO Asoc.3321, DNI 23.729.942.

MAIMONIDES J. ROQUERO
Presidente

MARCELA MARTINICH
Secretaria

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE BIGAND LTDA.

NOTA: a) Se pone en conocimiento de los asociados que la documentación a tratar en la Asamblea (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, informes del Síndico y del Auditor, Propuesta de distribución de excedentes) se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Rivadavia 1152, Bigand, donde podrán ser consultadas en el horario de lunes a viernes de 8 a 17 horas. Esta documentación estará disponible a partir del día 13/12/2022, dentro de los plazos legales - b) También se encuentra a disposición de los asociados, en mismo lugar y con mismo horario, el ESTATUTO SOCIAL, EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS Y

EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. c) La CONVOCATORIA se publicará en el BOLETÍN OFICIAL en tiempo y forma.- d) Se deja constancia que por disposición del Estatuto Social, Artículo 32do, y de la ley 20.337, el quórum para sesionar queda conformado, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad de los asociados.

\$ 270 534346 Ene. 24 Ene. 27

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2025, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un socio para firmar el acta junto con el Presidente;
2. Designación de autoridades.

FRANCISCO JOSÉ BERTORELLO
Presidente

\$ 99 534408 Ene. 24 Ene. 28

ACTO MEDICO Sociedad Anónima**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, el día 13 de febrero de 2025 a las 13 horas.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el Acta de Asamblea.

2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 12 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio N° 32 concluido el 31 de octubre de 2024. Destino de los Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración del Directorio (Art. 261 de la Ley N° 19550).

3. Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio N° 32 terminado el 31 de octubre de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la Asamblea.

\$ 300 534363 Ene. 24 Ene. 31

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2025, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un socio para firmar el acta junto con el Presidente;
2. Designación de autoridades.

FRANCISCO JOSÉ BERTORELLO
Presidente

\$ 99 534408 En. 23 En. 27

**ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS –
DELEGACION BIGAND****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 2025 a las 9:00 horas y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la

Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 34, cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.

4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

CRISTIAN GRAELLS
PRESIDENTE

ACLARACION:ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.
\$ 430 534379 Ene. 22 En. 28

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 20 concluido el 30 de septiembre de 2024. Destino de Resultados; No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 15 de enero de 2025.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 534309 Ene. 21 En. 27

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-

2) Motivos de convocatoria fuera de término.-

3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-

4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-

5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-

AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA

Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

ASOCIACION CIVIL "CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lunes 27 de enero de 2025 a las 20 horas en su sede Social en calle General López 955, de la localidad de Santa Isabel.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta anterior;

2) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario

firmen el Acta de la Asamblea;

3) Consideración y ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/9/2023;

4) Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/09/2024;

5) Consideración y ratificación de la Reforma Integral del Estatuto Social tratado en la Asamblea de fecha 28/11/2023;

6) Elección de Comisión Directiva;

7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la IGPJ de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

FEDERICO PABLO SALVIA
Presidente

DANIEL RAUL STREET

Secretario

\$ 675 533978 Ene. 7 Ene. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ALTIUS SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "ALTIUS S.R.L. S/Constitución (CUIJ. N°21-05541383-2), se ha dispuesto publicar los siguientes edictos:

ALTIUS S.R.L.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre los Sres. RAMIRO ROSATTO, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. Nro. 39.950.304, CUIT 20-39950304-4, nacido el día 14 de Octubre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Caseros 145 Bis Piso 6. Departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno Horen; el Sr. LUCAS ZUGARRAMURDI, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, titular del D.N.I. Nro.: 34.933.121, CUIT 20-34933121-8, nacido el 30 de Enero de 1990, con domicilio en calle Rioja 571 Piso Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y JORGE LUIS GABBA, DNI N° 32.563.296, CUIT N° 20-32563296-9, argentino, divorciado según sentencia N° 369/13 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 30 de octubre de 1986, de ocupación empresario, domiciliado en calle San Martín N° 19 de la Capitán Bermúdez, apellido materno Bacino, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 en general;

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de "ALTIUS S.R.L.".-

SEGUNDA: Domicilio: Se fija el domicilio social en Ing. Gualberto Venesia 80, Piso 21 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las actividades de relacionadas con I) Ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como así distintas formas de prefabricado y pre moldeados de viviendas y todo otro tipo de unidades habitacionales; II) Fabricación de estructuras metálicas o de hormigón y montajes industriales. III) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; IV) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; V) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. VI) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; VII) Venta de materiales de construcción y/o Fabricación de aberturas de cualquier tipo de material y/o Realización de trabajos de Pintura. VIII) Participar en licitaciones públicas y/o privadas. Alquiler de equipos y herramientas para la construcción; En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), divididos en Tres Mil (3000) cuotas de Capital de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

1. RAMIRO ROSATTO, suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.-

2. LUCAS ZUGARRAMURDI suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1 000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.-

3. JORGE LUIS GABBA suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.-

SEXTA: Administración, dirección y representación: Sr. Lucas Zugarramurdi, argentino, nacido el 30/01/1990. DNI N°34.933.121, con domicilio real sito en calle Rioja 5715 A de la ciudad de Rosario, apellido materno Sferlazzo, quien acepta el cargo en este acto. Estará a cargo de uno o más socios, los que actuarán de manera indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de SOCIO GERENTE según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

SÉPTIMA: Fiscalización Reunión de socios:

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Lo que se publica a los efectos legales.

\$ 200 533752 En. 27

"AGRO GIACONE S.R.L."

CONTRATO

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: MARIELA CRISTINA GIACONE, D.N.I. 22.555.573, nacida el 19 de junio de 1972, argentina, sexo femenino, soltera, con domicilio en Las Heras 2226, de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT 27-22555573-2, correo electrónico marielagiacone@gmail.com y el señor HORACIO EDUARDO TAYANA, D.N.I. 17.737.086, nacido el 12 de mayo de 1966, argentino, sexo masculino, soltero, con domicilio en Fray Luis Beltrán 3445 de la ciudad de Casilda, de profesión productor agropecuario, CUIT 20-17737086-0, correo electrónico horaciotayana086@gmail.com

2. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 11 de diciembre de 2024.

3. DENOMINACIÓN: AGRO GIACONE S.R.L.

4. DOMICILIO: Las Heras 2226, Casilda, Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: Agropecuaria: explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales agrícolas y ganaderos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, incorporación y recuperación de tierras áridas, siembra, fumigación, recolección de cosechas y todas las labores culturales necesarias afines al objeto, pudiendo realizar la actividad en predios propios o arrendados, pudiendo subarrendar los lotes.

6. PLAZO DE DURACIÓN: cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.000.000,00 (tres millones de pesos), dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 100,00 (cien pesos) cada una.

8. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, designándose en este acto a la Srta. MARIELA CRISTINA GIACONE quien la asume con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin hará uso de su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" y precedido por la denominación social, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25% de las ganancias.

Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por si o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, mediante poder o carta poder simple, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. La voluntad de los socios para la aprobación de los balances quedará expresamente determinada mediante la firma del acta correspondiente. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550.

9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

\$ 200 533709 En. 27

"ANCLAR CORE S.R.L."

EDICTO COMPLEMENTARIO TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD.

PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración se fija en diez años, a

contar desde la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Comercio.-

\$ 50 533770 En. 27

ARQUI'C EJECUCION DE OBRAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 23 de diciembre de 2024 se reúnen los señores MONJELO, DANIEL ADRIAN, DNI N° 23.656.896, CUIT N° 20-23656896-3, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de Marzo de 1974, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Pasaje N° 2 1880 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; ROJAS, CELIA VERONICA, DNI N° 25.979.668, CUIT N° 27-25979668-2, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de Octubre de 1977, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Jose Hernandez 890 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, y MONJELO, CANDELA DANISA, DNI 47.658.194, CUIT N° 27-47658194-5, de nacionalidad argentina, comerciante, soltera, nacida el 14 de Diciembre de 2006, con domicilio en Pasaje N° 2 1880 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; resuelven y convienen la cesión de cuotas respecto de la sociedad ARQUI'C EJECUCION DE OBRAS S.R.L., inscrita el 7 de Diciembre de 2009 en Contratos, Tomo 160, Folio 29758, N° 2174 y sus modificaciones inscritas en Contratos Tomo 164, Folio 24763, N° 1557 el 25 de septiembre de 2013 y Tomo 170, Folio 9939, N° 2099 el 30 de diciembre de 2019 por lo que acuerdan y se da a conocer que la señora ROJAS, CELIA VERONICA vende, cede y transfiere 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una a la señora MONJELO, CANDELA DANISA por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) y 50 (cincuenta) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una al señor MONJELO, DANIEL ADRIAN por un total de pesos cinco mil (\$5.000,00). Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad sigue siendo de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, participando el Sr. MONJELO DANIEL ADRIAN con dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, es decir la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), representando un 90% del Capital Social y la Sra. MONJELO CANDELA DANISA con doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, es decir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), representando un 10% del Capital Social.

\$ 80 533777 En. 27

"ALABERN, FÁBREIA Y CÍA SA"

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29/02/2024 se designa como miembro titular y Presidente del Directorio, al Señor Gustavo Alfredo Dimontilio, argentino, mayor de edad, nacido el 22/03/1957, divorciado, D.N.I. Nro. 13.295.473, CUIT 23-13295473-9, comerciante, domicilio en Callao 747, Piso 7°, Dto. "B", Rosario; y como Director Titular y Vice-Presidente el Señor Edgardo Raúl Levita, argentino, mayor de edad, nacido el 18/08/1948, soltero, D.N.I. N° 5.077.417, CUIT 20-05077417-2, Comerciante, domicilio en España 1010 Piso 5° Dto. "B", Rosario.

\$ 50 533819 En. 27

PRORROGA

Alabern Fabrega y Cia SA, CUIT 30-50673249-9, inscrita originalmente en RPC de Rosario al Tomo 24, Folio 343, Nro. 23 y sus modific., por asamblea extraordinaria unánime del 03/09/2024, resolvió: prorrogar la sociedad ante el próximo vencimiento del plazo originalmente fijado, por el término de duración social de treinta años a partir del vencimiento del mismo; modificar el término de mandato del Directorio fijándolo en tres años y suprimiendo la necesidad de designar síndicos titular y suplente conforme art. 284 LGS 19550.

\$ 50 533820 En. 27

BIOMAT INSTRUMENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMBIO DE DOMICILIO A OTRA JURISDICCION

1.- SOCIOS: ALBERTO JORGE FONT, de apellido materno López, argentino, divorciado en primeras nupcias de Norma Beatriz Martín mediante sentencia de divorcio n° 07/85, de fecha 04 de Enero de 1993 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil. N° 83, Secretaría

única, con asiento en la calle Lavalle 1220, piso 3ro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 17 de febrero de 1953, Documento Nacional de Identidad N° 10.720.701, C.U.I.T. N° 20-10720701-6, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 4990 Piso 3 Dto. D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y FABIAN JOSE MONTELEONE, argentino, de apellido materno Soneira, casado en primeras nupcias con Patricia Marta Urcelay, nacido el 22 de Noviembre de 1963, Documento Nacional de Identidad N° 17.022.789, C.U.I.T. N° 20-17022789-2, comerciante, domiciliado en calle Salguero 2137 Piso 1 Dto D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2.- CAMBIO DE DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en Concepción Arenal 3425, 3° piso, oficina 27, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Rosario 12 de Diciembre de 2024.

\$ 533754 En. 27

BRIO VALORES AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN S.A.

FIJACIÓN DE NUEVA SEDE SOCIAL

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se hace saber que, por resolución del Directorio de fecha 28 de noviembre de 2024, Brio Valores Agente de Liquidación y Compensación S.A., CUIT N° 30-71453032-8, ha fijado su sede social en Córdoba N° 1464, Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Órgano jurisdiccional: Registro Público de Rosario. Carátula y Expediente: aún no asignado.

\$ 50 533833 En. 27

BITANIA 26 S.A.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 16 de abril de 2024 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario; Vicepresidente: PATRICIO ROSENTAL, argentino, nacido el 28/02/1989, DNI Nro. 34.420.314, con CUIT: 20-34420314-9, empresario, casado, con domicilio en Las Acacias 215 de Rosario; Director Suplente: SERGIO ARIEL CORTAZAR, argentino, nacido el 15/10/1963, DNI Nro. 16.249.784, con CUIT: 20-16249784-8, empleado, casado, con domicilio en Pasaje Tarrico 870 piso 11-01 de Rosario.

Los directores fijan domicilio especial en la sede de calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 533828 En. 27

CAMPO RIO SRL

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 19 de diciembre de 2024, se resolvió por unanimidad, designar al Sr. Raúl Rodolfo Siri, DNI 8.344.494, CUIT 20-08344494-1, argentino, nacido el 3 de agosto de 1950, de estado civil casado, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Av. Pellegrini 41 de la ciudad de Rosario y con domicilio electrónico en rsiri@transdatos.com.ar, como liquidador de Campo Rio SRL, en los términos del artículo 102 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber que constituyó domicilio especial Av. Pellegrini 41 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 533824 En. 27

BM TURISMO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se hace saber que se ha constituido BM TURISMO S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1) Socios: JUAN PABLO MESANZA, de apellido materno Bongli, argentino, nacido el 26/03/79, DNI N° 27.606.320, CUIT n° 20-27606320-1, con domicilio en French N° 7639 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Georgina Paola Scarano, JAVIER JOSE MESANZA, de apellido materno Bongli, argentino, nacido el 19/03/1968, DNI N° 20.175.1565 CUIT n° 20-20175156-0, con domicilio en Avda. Colombres N° 1414 Casa 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Jorgelina Soldano, y GISELA BELEN BRITOS, de apellido materno Machado, nacido el 20 de Octubre de 1995, de nacionalidad Argentina, DNI 39.119.611, CUIT 27-39119311-2, de profesión Licenciada en Turismo, de estado civil soltera, domiciliada en calle Pergamino N° 1368 de la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe

2) Fecha de constitución: 5 de Diciembre del 2024.

3) Denominación social: BM TURISMO S.R.L.

4) Domicilio: Salta N° 1234 Piso 6° Depto C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, desarrollar las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país a: a) la prestación de servicios de agencia de viajes y turismo minorista y/o mayorista, ya sea para los propios clientes, para otras agencias del país o del exterior, o para terceros; b) la prestación, comercialización y/o explotación de servicios relacionados o vinculados con el turismo, realizados por sí o a través de contrataciones con terceros, pudiendo éstos ser personas físicas y/o jurídicas; c) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; d) la reserva, locación y/o explotación de servicios turísticos en cualquier medio de transporte de pasajeros; e) la explotación, comercialización y/o intermediación en la contratación de servicios hoteleros y gastronómicos; f) la organización, elaboración, ejecución y venta de excursiones y viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros, ya sea a través de forma virtual o presencial; g) la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; h) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; i) la prestación de los servicios de guía de turismo, guía de trekking y despacho de equipajes; j) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; k) la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; l) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; m) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, n) la realización de reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; ñ) la promoción del desarrollo sostenible y sustentable de los bienes comunes y recursos naturales y de la actividad turística durante la ejecución de la misma; o) el establecimiento de relaciones comerciales con operadores turísticos nacionales e internacionales; y, p) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto jurídico, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado y todas las operaciones tendientes a la consecución del objetivo social.

6) Duración: 90 años a partir de su inscripción.

7) Capital Social: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.)

8) Composición de los Órganos de Administración: GISELA BELEN BRITOS, de apellido materno Machado, nacido el 20 de Octubre de 1995, de nacionalidad Argentina, DNI 39.119.611, CUIT 27-39119311-2, de profesión Licenciada en Turismo, de estado civil soltera, domiciliada en calle Pergamino N° 1368 de la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe como socia gerente de "BM TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

9) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

\$ 300 533815 En. 27

BBC AGRO S.A. (Continuadora de BBC AGRO S.R.L.)

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION OBJETO

TRANSFORMACION DE BBC AGRO S.R.L. EN SOCIEDAD ANONIMA: Por instrumento privado de fecha 29 de Octubre de 2024 se reúnen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de BBC AGRO SRL, contrato social inscripto al T° 161 F° 1386 N° 101 en fecha 21/01/2010, modificaciones al T° 165 F° 15801 N° 970 de fecha 27/06/2014 y al T° 170 F° 6046 N° 1283 de fecha 21/08/2019, del Registro Público de la ciudad de Rosario, a fin de considerar la transformación de BBC AGRO S.R.L. en Sociedad Anónima y su aumento de capital.

Componentes de la sociedad: El Sr. JUAN JOSE CANEPA, de apellido materno Loinaz, argentino, nacido el 04/09/1983, con D.N.I. N° 30.390.755, C.U.I.T. N° 20-30390755-7, casado en primeras nupcias con Julieta Filas, de profesión Licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Entre Rios 250 Piso 12, Dpto A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Sra. MARIA VICTORIA CANEPA, de apellido materno Loinaz, argentina, nacida el 05/02/1985, con D.N.I. N° 31.115.973, C.U.I.T. N° 2731115973-4, divorciada según Resolución 2388 de fecha 23/09/2019 Expte. Nro. 2252/2019 del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, de profesión contador público, con domicilio en calle Córdoba 2228, Piso 11, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la Sra. INES GARMENDIA, de apellido materno Bertotto, argentina, nacida el 30/06/1986, con D.N.I. N° 32.364.198, C.U.I.T. N° 27-32364198-1, casada en primeras nupcias con Juan Martin Baetti, de profesión Licenciada en administración de empresas, con domicilio en Av. Real 9191, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Denominación: "BBC AGRO S.A.", continuadora de BBC AGRO S.R.L.

Domicilio: Córdoba 1464 - Piso 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por actividad la venta en comisión y consignación, acopio, acondicionamiento y transporte de cereales, oleaginosas, aceites, y subproductos; el cultivo de cereales y oleaginosas; la compra y venta de agroquímicos y semillas, podrá realizar actividades de Mandato e Intermediación, ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, distribuciones, agencias; realizar operaciones en bolsas y mercado de valores y/o mercados de futuros y opciones sobre bienes, índices, monedas, divisas, productos y subproductos del reino animal, vegetal o mineral y/o títulos representativos de dichos bienes, títulos valores públicos o privados.

Podrá asimismo, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a las actividades bajo la categoría de Agente de Negociación, en los términos de la Ley 26.831, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias de la Comisión Nacional de Valores (la normativa aplicable), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la secundaria a través de los sistemas informáticos de negociación de los mercados autorizados por esta Comisión, ingresando ofertas en la colocación primaria y/o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto como para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores. Actuar bajo cualquier otra categoría de Agente conforme la regulación de la Comisión nacional de valores. En todos los casos, la Sociedad bajo la normativa aplicable (que podrá incluir otras no enunciadas precedentemente, pero autorizadas por la Comisión Nacional de Valores) requerirá el registro ante la Comisión Nacional de Valores, y el cumplimiento de las normas de la Comisión Nacional de Valores. Cualquiera sea la categoría en la que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad se encuentra facultada a realizar, en cualquier mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o término, de futuros y opciones, sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del mercado de capitales que puedan llevar a cabo las categorías de agentes enunciadas, conforme la normativa aplicable.

Asimismo, la sociedad podrá realizar las actividades complementarias en el ámbito de Mercado de Capitales que autorice la normativa aplicable y siempre respetando las incompatibilidades que correspondan al registro de la categoría de Agente supervisado por la Comisión Nacional de Valores y prevista en la normativa aplicable.

Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-), representado por ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-) de valor nominal cada una y que confieren el derecho de un voto por acción.

JUAN JOSE CANEPA, titular de 42.500 acciones ordinarias de \$240 valor nominal cada una, de un voto por acción, representativas del 34% del capital y de los votos, MARIA VICTORIA CANEPA, titular de 41.250 acciones ordinarias de \$240 valor nominal cada una, de un voto por acción, representativas del 33% del capital y de los votos, INES GARMENDIA, titular de 41.250 acciones ordinarias de \$240 valor nominal cada una, de un voto por acción, representativas del 33% del capital y de los votos. Este capital se compone de la siguiente manera: \$500.000,00 (Pesos Quinientos mil) de capital anterior, y \$29.500.000,00 (Pesos Veintinueve millones, quinientos mil) mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital", que por mayor monto arroja el balance de transformación al 30-09-2024.

Administración, dirección y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, y un Vicepresidente, cuando la Asamblea hubiese elegido dos o más Directores Titulares. En el caso de que la Asamblea hubiese designado uno sólo, éste será el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones de Directorio, pueden ser presenciales o remotas, conforme el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Cada Director Titular depositará en la caja social y en garantía de sus funciones la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) o su equivalente en títulos valores públicos.

El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y el Artículo 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación, Santa Fe y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del extran-

jero, otorgar a una o más personas Poderes Judiciales, generales o especiales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo.

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura. Los socios podrán ejercer su derecho de contralor de acuerdo a lo normado en el último párrafo del Artículo 284° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Asambleas: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas pueden ser presenciales o remotas, conforme el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las reuniones a distancia del Directorio y Asambleas remotas, deberán realizarse utilizando medios tecnológicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y que garanticen, mínimamente, los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de su convocatoria, y los que se detallan a continuación: I) la libre accesibilidad de todos los participantes; II) la celebración de la reunión o asamblea mediante una plataforma tecnológica que permita la transmisión en simultáneo de audio y video; III) la participación con voz y voto de todos los asistentes, según corresponda; IV) la grabación de la reunión o Asamblea en soporte digital y la conservación de la misma por parte del representante legal de la Sociedad por el término de 5 años, debiendo quedar a disposición de cualquier accionista, director, o síndico, que la solicite; V) la transcripción de la reunión o Asamblea en el correspondiente libro societario, dejándose expresa constancia de las personas que participaron en ella y la suscripción por el representante legal de la Sociedad; y VI) la convocatoria a la asamblea y a la reunión de directorio, y su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, deberá contener información clara y detallada del medio tecnológico utilizado.

Directorio: El Directorio queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: La Sra. INES GARMENDIA, de apellido materno Bertotto, argentina, nacida el 30/06/1986, con D.N.I. N° 32.364.198, C.U.I.T. N° 27-32364198-1, casada en primeras nupcias con Juan Martin Baetti, de profesión Licenciada en administración de empresas, con domicilio en Av. Real 9191, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: La Sra. MARIA VICTORIA CANEPA, de apellido materno Loinaz, argentina, nacida el 05/02/1985, con D.N.I. N° 31.115.973, C.U.I.T. N° 27-31115973-4, divorciada según Resolución 2388 de fecha 23/09/2019 Expte. Nro. 225212019 del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, de profesión contador público, con domicilio en calle Córdoba 2228, Piso 11, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: El Sr. JUAN JOSE CANEPA, de apellido materno Loinaz, argentino, nacido el 04/09/1983, con D.N.I. N° 30.390.755, C.U.I.T. N° 20-30390755-7, casado en primeras nupcias con Julieta Filas, de profesión Licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Entre Ríos 250 Piso 12, Dpto A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 800 533786 En. 27

BRAF AGROPECUARIA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA

En la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 12:00 hs, se encuentran reunidos en la sede social de Bráf Agropecuaria S.R.L., de calle Hipólito Yrigoyen N° 1290 de esta ciudad, los señores Socios de la firma, Ricardo Alberto Baravalle y Gerardo Ovidio Riboli, con el objeto de aclarar que, en virtud de la cesión gratuita de cuotas sociales del Sr. Fernando Ulises Di Pizio, mediante la cual el citado transfirió todo el capital social de 100 cuotas sociales que le pertenecía, corresponde por lo tanto, la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato social de la firma, conforme la nueva integración del capital social, conforme se transcribe a continuación: quedando redactado de la siguiente forma: **ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) que se divide en doscientos cincuenta (250) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000) cada una. El capital social será distribuido por los socios de la siguiente forma: El Sr. Ricardo Alberto Baravalle con doscientos veinticinco (225) cuotas sociales por un valor de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), y el Sr. Gerardo Ovidio Riboli con veinti-

ticinco (25) cuotas sociales por un valor de pesos veinticinco mil (\$25.000). Los Sres. Socios ya han integrado anteriormente la totalidad del capital social de la firma. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de Socios hasta el quintuplo de su monto, conforme lo previsto en el art. 188 de la Ley 19.550. Se autoriza al Sr. Socio Gerente a realizar las inscripciones correspondientes ante el RPC. No siendo para más, se da por cerrada la presente reunión, siendo las 12,30 Hs. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la misma.

Venado Tuerto, 26 de diciembre de 2024.

\$ 100 533796 En. 27

CISUS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez encargado del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de CISUS S.A., según actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, de fecha 16.12.2024.

* Presidente: Víctor Hugo Gallo; DNI 12.525.069, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1958, comerciante, casado, con domicilio real en Sol de Mayo N° 76 de Rosario y domicilio electrónico en: vgallo@rosfar.com.ar.

* Directora suplente: Lidia Graciela Luiselli; DNI 12.525.327, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de julio de 1958, comerciante, casada, con domicilio real en Sol de Mayo N° 76 de Rosario y domicilio electrónico en: lluiselli@hotmail.com

Todos los directores electos constituyen domicilio especial en la sede social de CISUS S.A., sita en la calle Sol de Mayo N° 76 de Rosario.

\$ 50 533816 En. 27

CAFÉ DE LA CABRA S.R.L.

CONTRATO

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: BAGILET MAXIMILIANO, argentino, D.N.I. 33.488.418, CUIT 20-33488418-0, estado civil soltero, nacido el 13 de Diciembre de 1987, comerciante, domiciliado en la calle Av. De la Libertad 176 piso 4 depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y VALENTINI MARIA DEL ROSARIO, argentina, D.N.I. 37.079.164, CUIT 27-37079164-9, estado civil soltera, nacida el 16 de Diciembre de 1992, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 1233 piso 3 depto 13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

2) Fecha del instrumento de constitución: 26/12/2024

3) Razón social o denominación de la sociedad: CAFÉ DE LA CABRA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4) Domicilio de la sociedad: Calle Av. De la Libertad 176 piso 4 DptoA, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: la venta de café y bebidas con y sin alcohol, comercialización de productos alimenticios, servicios de catering, servicios de expendio de comida y bebidas en establecimiento con servicio de mesas y/o en mostrador, así como la importación y exportación de todos los productos definidos en el Objeto. En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: 30 años

7) Capital Social: \$3.000.000 (pesos tres millones)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo del gerente VALENTINI MARIA DEL ROSARIO, argentina, D.N.I. 37.079.164, CUIT 27-37079164-9

La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo de los gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes usarán su propia firma, en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 150 533792 En. 27

ESTABLECIMIENTO ANGELA TERESA S.A.

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, de fecha 16 de Diciembre de 2024 en autos caratulados ESTABLECIMIENTO ANGELA TERESA S.A. S/DIRECTORIO, Expte. N° 4580/2024 se dispuso publicar:

La adecuación del número de directores titulares de acuerdo a lo dis-

puesto por el art. 8 del estatuto de la Sociedad decidida en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 50 del 08 de Noviembre de 2024, por la que se incorpora al Directorio como director titular el señor Martin Bianco quien fuera electo previamente como director suplente por Acta de Asamblea N° 49. En consecuencia el Directorio designado por unanimidad por un período de tres (3) ejercicios queda conformado de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: DIEGO BERTOTTO, argentino, DNI 23.782.9645 con domicilio en Jorge Newbery N° 830 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-23782964-7.

DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: IGNACIO GARMENDIA, argentino, DNI 29.415.912, con domicilio en Avenida 1688 N° 1098 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-29415912-7.-

DIRECTOR TITULAR: MARTIN BIANCO, argentino, DNI 20.167.369, con domicilio en calle Pichincha Bis N° 54 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-20167369-1.

Rosario, 23 de Diciembre de 2024.-

\$ 100 533716 En. 27

eMe CONSTRUCCIONES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de la ciudad de Rosario, Pcia de Sta. Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretaria a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel (5), en autos caratulados: EME CONSTRUCCIONES S.R.L. s/CESION DE CUOTAS RETIRO DE SOCIO - RATIFICACION DESIGNACION DE GERENTE \$ 1.932, CUIJ 21-05541837-0, Expte N° 5116/2024, por decreto de fecha 05 de diciembre de 2024 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de por derecho hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados que en fecha 27 de noviembre de 2023, la Sra. TERESA GRACIELA SALOUM, D.N.I N° 13.451.394, CUIT 27-13451394-8, cede y transfiere gratuitamente en plena propiedad, dominio y titularidad, la totalidad de sus cuotas sociales que ascienden a tres mil trescientas cuarenta (3340) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de un capital social de pesos trescientos treinta y cuatro mil (\$ 334.000) del siguiente modo: a) al socio GUSTAVO ARIEL MIURA, D.N.I. N° 30.294.296, CUIT 20-30294296-0 la cantidad de mil ciento trece (1.113) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de un capital social de pesos ciento once mil trescientos (\$ 111.300); b) al socio SEBASTIAN EDGARDO MURA, D.N.I. N° 31.632.013, CUIT 23-31632013-9 la cantidad de mil ciento trece (1.113) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de un capital social de pesos ciento once mil trescientos (\$ 111.300); c) al socio GASTON EZEQUIEL MURA, D.N.I N° 39.503.436 CUIT 20-39503436-8 la cantidad de mil ciento catorce (1.114) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de un capital social de pesos ciento once mil cuatrocientos (\$ 111.400).

Se modifica la cláusula "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL (\$ 2.010.000) divididos en VEINTE MIL CIENTO (20.100) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100) cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: el socio FERNANDO GUSTAVO MARIA MURA, SEIS MIL SETECIENTAS (6.700) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000); CARLOS ALBERTO MURA, SEIS MIL SETECIENTAS (6.700) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000); GASTON EZEQUIEL MURA, DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO (2.234) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 223.400); SEBASTIAN EDGARDO MURA, DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (2.233) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 2.233); GUSTAVO ARIEL MURA, DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (2.233) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 2.233).

Se confirma como socio gerente al actual, FERNANDO GUSTAVO MARÍA MURA, D.N.I. N° 21.420.117, CUIT 20-21420117-9 y se designa como socio gerente a SEBASTIAN EDGARDO MURA, D.N.I. N° 31.632.013, CUIT 23-31632013-9, quienes utilizarán la firma de la gerencia en forma indistinta, tal como surge del contrato, sus prórrogas y modificaciones debidamente inscriptas. Rosario, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. Guillermo Rogelio Coronel (S).

\$ 200 533745 En. 27

EMMI Herrajes S.R.L.

CONTRATO

1) Nombre: "EMMI Herrajes SRL".
2) Constitución: 24/09/2024.
3) Domicilio: Misiones N° 865 de Villa Constitución, Santa Fe.
4) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral.
5) Socios: MARCELO LUJAN MAOLONI, argentino, DNI 13720385, CUIT 20-13720385-6, casado en primeras nupcias con Nora Bety Grioni,

nacido el 02/06/1961, con domicilio en calle Misiones N° 865 de la ciudad de villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico marcelo_emmi@hotmail.com, de profesión empresario; NORA BETY GRIONI, argentina, DNI 16163763, CUIT 27-16163763-2, casada en primeras nupcias con Marcelo Luján Maoloni, nacida el 03/05/1963, con domicilio en calle Misiones N° 865 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico nora_bety@hotmail.es, de profesión empresaria, y FRANCO EMANUEL MAOLONI, argentino, DNI 33514504, CUIT 20-33514504-7, soltero, nacido el 15/01/1988; con domicilio en calle Misiones N° 865 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico francoem@live.com, de profesión empresario. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: a) compra, venta mayorista y minorista, importación, exportación, fabricación, distribución y/o industrialización de todo tipo de herrajes en general, bisagras, cerraduras y toda clase de materias primas, mercaderías y repuestos relacionados con la fabricación de muebles y herrería; b) compra, venta mayorista y minorista, importación, exportación, fabricación, distribución y/o industrialización de perfiles, chapas y herrajes de aluminio, aberturas de aluminio, carpintería metálica; máquinas y maquinarias utilizadas para trabajar el aluminio, así como sus repuestos y accesorios, productos manufacturados, artículos, utensilios, y accesorios de aluminio; c) compra, venta mayorista y minorista, importación, exportación, fabricación, distribución y/o industrialización de tirantes compensados, machimbres, pallets, hojas de madera para enchapado, tableros laminados, tableros de partículas, maderas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones) divididos en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una. 8) Administración: Por el Socio Gerente: MARCELO LUJAN MAOLONI, argentino, DNI 13720385, CUIT 20-137203856. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento de "gerente" precedida de la denominación social. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550.

Este presente Edicto se publicará en el Boletín Oficial.
\$ 200 533788 En. 27

FRALNIC HERMANOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Reg. Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber que la firma FRALNIC HERMANOS S.R.L.

1) SOCIOS: FRANCO RAMON GIACOMELLO, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 25 de octubre de 1988, de apellido materno WELLER, titular del D.N.I. N° 34.144.213, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-34144213-4, con domicilio real en calle Entre Rios 965 5° A de la ciudad de Rosario, por otro lado el Sr. ALEJANDRO RICARDO GIACOMELLO, argentino, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con la Sra. AGUSTINA FILIPPINI D.N.I. N° 25.648.807, mayor de edad, nacido el 8 de febrero de 1980, de apellido materno WELLER, titular del D.N.I. N° 28.055.612, C.U.I.T. N° 20-28055612-3, con domicilio real en calle San Luis 423 piso 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sr. NICOLAS CARLOS RAMON GIACOMELLO, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 04 de febrero de 1978, de apellido materno WELLER, titular del D.N.I. N° 26.160.839, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-26160839-2, con domicilio real en calle Jujuy 2056 3° "A" de la ciudad de Rosario.

2) FECHA CONSTITUCION: 20/09/2024.

3) DENOMINACION: FRALNIC HERMANOS S.R.L.

4) DOMICILIO: El domicilio legal se establecen en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estableciéndose por acta por separado el de calle Italia 779 Piso 2° Of. 5 de Rosario, Pcia. de Sta. Fe.

5) OBJETO: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal, todas las operaciones se realizarán con bienes propios y evitando efectuar operaciones que impliquen corretaje inmobiliario. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vi-

gente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera y todas las operaciones se realizarán con fondos propios. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultaría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelaría, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes de consumo y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

6) PLAZO DE DURACION: treinta años a partir inscripción en el Reg. Pub. de Comercio.

7) CAPITAL: \$ 10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$ 1.000 c/u. El Sr. Franco Ramon Giacomello suscribe 3.400 cuotas, el Sr. Alejandro Ricardo Giacomello suscribe 3.300 cuotas y el Sr. Nicolas Carlos Ramon Giacomello suscribe 3.300 cuotas.

8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: A cargo de uno o más gerentes, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Por acta por separado se designa gerente al Sr. Franco Ramon Giacomello, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad.

9) FISCALIZACION: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, por sí o por los representantes legales o técnicos que designare.

10) FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. ROSARIO, de Diciembre del 2024.

\$ 400 533753 En. 27

FERGABY S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratutados: "FERGABY S.R.L. s/Designación de Gerentes; Expediente N° 2.291/2024, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, SE HACE SABER: que por acta de asamblea de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2024 se ha resuelto designar socio gerente a la Sta. GABRIELA CECILIA BUSLOWICZ, Nacionalidad Argentina, Fecha nacimiento, 26/12/1971, Apellido materno, Carena, Estado civil, Soltera, Ocupación, Comerciante, Domicilio Aristóbulo del Valle 7301 de la ciudad de Santa Fe, Documento de identidad, DNI 22.526.479, CUIT 27-22.526.479-7, por el término de tres ejercicios, quedando facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria
\$ 300 533573 En. 27

FARINA INMOBILIARIA SRL

CONTRATO

Fecha del instrumento: 19 de Noviembre del 2024.

Socios: Carolina Marta Bonvecchi, apellido materno Farina DNI N° 28.929181, CUIT 23-28929181-4, nacida el 16 de junio de un mil novecientos ochenta y uno, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Corrientes 537 P.A de la ciudad de Rosario, de profesión Abogada y Juan Pablo Ceuppens, apellido materno Selis, DNI N° 32.256.341, CUIT 20-32256341-9, nacido el 14 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 537 PA de la ciudad de Rosario, de profesión Corredor Inmobiliario.

Denominación Social: FARINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Corrientes 537 Planta Alta, Provincia de Santa Fe Duración: 10 años

Objeto.

- La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, alquileres, desarrollos comerciales, administración de propiedades. La realización de actividades de carácter inmobiliario, en especial las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles realizados por cuenta propia o de terceros, a través, o asociada con ellos, ya sea en el país o en el extranjero.

y sus familias.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o entregarlos en leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.

Capital: \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

Administración y Fiscalización

SEXTA: Administración, Dirección y Representación. Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma INDISTINTA. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 37 y decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Administración: Socio gerente: Carolina Marta Bonvecchi

Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.

\$ 250 533733 En. 27

GORRITI 01 S.R.L.

CONTRATO

Entre SANTIAGO BOLPILLAR, D.N.I. N° 36.656.409, CUIT 20-36656409-9, comerciante, soltero, argentino, nacido el 10 de febrero de 1992, con domicilio en calle E. Palacio 9130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y JORGE TOMAS CURA, D.N.I. 36.507.733, CUIT 23-36507733-9, comerciante, soltero, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1991, con domicilio en calle Schweitzer 8970, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "GORRITI 01 S.R.L."

Domicilio: calle Carballo 164 piso 5 dpto. D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 15 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la administración de Fideicomisos, excepto los financieros.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) divididos en TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: SANTIAGO BOLPILLAR, suscribe QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de CIENTO PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS (\$ 1.500.000) y JORGE TOMÁS CURA, suscribe QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de CIENTO PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS, en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "GORRITI 01 S.R.L." actuando en forma indistinta. -Designese como gerente en este acto al Sr. SANTIAGO BOLPILLAR.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 60 533747 En. 27

GRUPO R S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados, "Grupo R S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 2298 del año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber que los integrantes de la sociedad "GRUPO R S.A." han resuelto por Asamblea General Ordinaria del 06/05/2024 nominar un nuevo Directorio, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Fabricio Damián Rizzi, D.N.I. N° 36.000.923, Argentino, casado, apellido materno Costamagna, Director de S.A., domiciliado Pasaje Roca s/n Sauce Viejo, Sauce Viejo, Santa Fe, CUIT 20-36000923-9; Vicepresidente: Nicolás Alberto Rizzi, D.N.I. 30.786.747, argentino, soltero, apellido materno Costamagna, Director de S.A., domiciliado en 1ro de Enero 25 piso 05-01, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, CUIT 20-30786747-9; Director Titular: Pablo Germán Rizzi D.N.I. 32.7133.050, argentino, soltero, apellido materno Costamagna, Director de S.A. domiciliado en Calle Presidente Roca 8085, Sauce Viejo, Santa Fe, CUIT 20-32733050-1; Directores Suplentes: Luis Antonio Gonzalez, D.N.I. N° 30.432.297, Argentino, empleado bancario, soltero, domicilio en Crespo 3054 depto 2, Santa Fe, CUIT 20-30432297-8, Carlos Alberto Rizzi L.E. N° 5.068.107 Argentino, comerciante, casado, domiciliado en Berutti y Pasaje Roca, Ba Alta vista, Sauce Viejo, Santa Fe CUIT 20-05068107-7 y María Cristina Rita Costamagna D.N.I. N° 11.263.300 Argentina, comerciante, casada, domiciliado en Crespo 3377, Santa Fe. CUIT 27-11263300-1. Duración del mandato: Tres ejercicios, lo que se comunica a sus efectos.

Santa Fe, 13 de diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 300 533813 En. 27

HTS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario a los 03 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en la sede social de HTS S.R.L. sita en calle Navarro 6349 de esta ciudad, los Señores socios de la firma Pomodoro Miguel Angel y Caberloto María, en representación del 100% del capital social a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Revocación del Cargo en carácter de Socio Gerente del Señor Pomodoro Miguel Angel y designación de la Señora Caberloto María en su sustitución.

Comienza la reunión y el Señor Pomodoro mociona por designar como nuevo socio gerente, a la Señora María Caberloto revocándose, en caso de aceptarse la moción, en este acto el cargo de socio gerente del Señor Pomodoro Miguel Angel, para dar comienzo al mandato de la nueva autoridad. La Señora María Caberloto, acepta la moción y agradece tal designación. Como consecuencia de ello, a partir de este momento se procederá a inscribir la presente designación ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

Antes de finalizar ambas partes dejan asentado que el mandato será por el termino de 5 años a partir de la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado si las partes así lo acordasen.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:25 hs. en el lugar y fecha indicado ut-supra.

\$ 100 533832 En. 27

INTERPROV COMERCIAL S.R.L.

CONTRATO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de Diciembre de 2024, reunidos EZEQUIEL EDUARDO PINTO, argentino, DNI 26.835.053, con CUIL N° 20-26835053-61 mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 02 de agosto de 1978, de profesión comerciante, con dirección de mail ezequelpinto@hotmail.com, y con domicilio en Alem 3342, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; DIEGO HERNÁN PASCASIO, argentino, DNI 26.662.449, con CUIL N° 20-26662449-3, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 25 de agosto de 1978, de profesión comerciante, con dirección de mail dhpascasio@gmail.com, y con domicilio en Gutiérrez 1290, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y MARIA FLORENCIA BRACONI, argentina, DNI 27.093.036, con CUIL N° 27-27093036-6, mayor de edad, nacida el 24 de enero de 1979, de profesión comerciante, con dirección de mail braconiestudio@gmail.com, y con domicilio en Pasaje Piano 5002, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, deciden celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas enumeradas a continuación y en todo aquello no previsto por este contrato, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades: Denominación: La Sociedad se denominará INTERPROV COMERCIAL S.R.L. y tendrá su domicilio en Alem 3342 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe. Duración: La Sociedad tendrá una duración de 25 (veinticinco) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada de forma

expresa por los socios. Su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones:

a) Comercialización de baterías eléctricas para vehículos al por mayor y menor, de partes eléctricas del automotor y náuticas, compra venta de baterías eléctricas nuevas y usadas, importación y exportación de baterías eléctricas para vehículos y náuticas, importación y exportación de elementos eléctricos para el automotor, comercialización de autopartes automotor, importación y exportación de autopartes automotor, comercialización de neumáticos automotor, importación y exportación de neumáticos para automotor. b).- Transportes de carga nacional e internacional, logística y distribución. c).- Depósito de mercaderías. d).- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que sean complementarios y afines con su objeto social e).- Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sentido más amplio. El capital social se fija en la suma de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) divididos en 5.000 cuotas partes de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una. Suscripción: Las cuotas sociales son suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: PINTO, EZEQUIEL EDUARDO el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social equivalente a cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) cuotas sociales, DIEGO HERNÁN PASCASIO, el 7.5% (siete con cincuenta por ciento) del capital social equivalente a trescientos setenta y cinco (375) cuotas sociales y MARIA FLORENCIA BRACONI el 7.5% (siete con cincuenta por ciento) del capital social equivalente a trescientos setenta y cinco (375) cuotas sociales. Integración: El capital social se integra por los socios en este acto mediante el aporte del 25% (veinticinco por ciento) en efectivo y los socios se comprometen a integrar el saldo, en el lapso de dos años. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 125 533719 En. 27

JUAN C. GRASELLI E HIJOS S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

El día 30 de Noviembre de 2024 en la sede social de Juan C Graseelli e Hijos SA, y en Asamblea Ordinaria se resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Juan Carlos Graseelli

Director Suplente: Sr. Jorgelina Grasselli

En cumplimiento del art 269 de la ley 19550 ambos designados directores establecen como domicilio especial el detallado en sus respectivos datos de identidad.

\$ 50 533761 En. 27

KAMCHATKA S.R.L.

SECIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, MARGARITA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982954-0, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Rosario, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado la transferencia de 80 cuotas sociales que poseía la causante Margarita Rosa López en Kamchatka S.R.L, inscrita al Tomo 174 Folio 7790 N° 1506 fecha 27.09.2023, a favor de los herederos declarados en las siguientes proporciones: a) A favor de la Sra. AGUSTINA DIAZ, DNI 32.125.554, CUIT 27-321255545, nacionalidad argentina, de profesión médica, nacida el 14.04.1986, con domicilio en calle Echevarría 831 casa 2 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada con Marcelo Miljovicevich la cantidad de 40 (CUARENTA) CUOTAS SOCIALES; b) A favor del Sr. LAUTARO DIAZ, DNI 33.472.547, CUIT 20-33472547-3, nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 14.11.1987, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 Piso 13 de la ciudad de Rosario, de estado civil casado con Sherin Gulam, la cantidad de 40 (CUARENTA) CUOTAS SOCIALES.

\$ 50 533743 En. 27

KONSTRUDESCH SA

ESTATUTO

Accionistas de la Sociedad: Marcelo Javier Kondratavicius, argentino, nac. 02/03/1970, casado, DNI. 21.523.234, CUIT 20-21523234-5, ingeniero, domicilio en Gruning Rosas 9095 Rosario; y Yamila Gisela Desch, argentina, nac. 09/09/1991, soltera, domicilio en Córdoba 1147 Rosario, DNI 35.858.192, CUIT 27-35858192-2, comerciante.

Denominación y Domicilio: KONSTRUDESCH S.A., French 8567, Rosario.

Objeto Social: : La Sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceras personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero de establecimientos dedicados a reali-

zar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, caminos, puentes y todo tipo de obras de infraestructura; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Puede también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios, públicos y/o privados relacionados con las actividades detalladas.

Capital Social: \$ 30.000.000,- representado por cien acciones de \$ 300.000,- cada una.

Duración: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto entre uno y cinco miembros que durarán tres ejercicios en sus funciones. Se debe designar suplente/s por el mismo plazo.

Balance: 31 de Octubre de cada año.-

Fecha del Instrumento de Constitución: 13/12/2024

Primer Directorio: Presidente Marcelo Javier Kondratavicius; Director Suplente: Yamila Gisela Desch.

Representación y fiscalización: La representación legal corresponde al Presidente del Directorio; se prescinde de la Sindicatura conforme al art. 284° de la Ley 19550.

\$ 100 533821 En. 27

"METALURGICA CINALLI S.A.S.

TRANSFORMACION METALURGICA CINALLI S.A."

Se hace saber que por Acta de Asamblea General de fecha 17-04-2024 de "METALURGICA CINALLI S.A.S." se ha resuelto transformarse en "METALURGICA CINALLI S.A. siendo su CUIT 30-71783393-3; en tanto por Acta de fecha 24-09-2024 se dispuso ratificar el acta antes indicada y aumentar el capital social en \$ 28.000.000 que sumado al capital existente arroja la suma de \$ 30.000.000 por capitalización parcial de la cuenta de resultados no asignados. Se cumplimenta el art. 77 inc. 4° LGS:

Fecha de la resolución: 17-04-2024 y ratificación el 24-09-2024;

Fecha del instrumento: 17-04-2024 y ratificación el 24-09-2024;

Denominación social anterior y la adoptada: "METALURGICA CINALLI S.A.S." se ha transformado en "METALURGICA CINALLI S.A.", siendo su CUIT 30-71783393-3;

Socios que se retiran y capital que representan: no se retira ningún socio.-

Datos apartados ap a (4 a 10 art. 10 LGS:

Domicilio y sede: Laprida N° 950 de Correa (SF)

Duración: 50 AÑOS desde la inscripción de la transformación;

Objeto: 1) Fabricación de maquinaria y equipos de uso agrícola y Fabricación de partes, piezas y accesorios para maquinaria agrícola; 2) Actividad Agropecuaria; 3) Servicios Inmobiliarios con bienes rurales. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Ejercicio: 31 de marzo;

Disolución y liquidación: causales art. 94 LGS;

Administración y representación: se designó un titular y un suplente; Presidente: SERGIO DANIEL CINALLI, DNI N° 20.297.843, CUIT N° 20-20297843-7; suplente: NADIA DEL LUJAN GIANNECCHINI, DNI N° 18.026.603, CUIT N° 27-18026603-3. Ambos art. 256 LGS en el indicado.- Correa, diciembre de 2024.-

\$ 100 533825 En. 27

MARANTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez encargado del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de MARANTA S.A., según actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, de fecha 16.12.2024.

Presidente: Hugo Enrique Cochrane; DNI 14.206.754; argentino, mayor de edad, nacido el 3 de febrero de 1961, comerciante, casado, con domicilio real en Av. de la Libertad N° 396, piso 25 de Rosario y domicilio electrónico efn: cochrane@rosfar.com.ar.

Directora suplente: Mónica Silvia Bernasconi; DNI 13.588.846, argentina, mayor de edad, nacida el 10 de Diciembre de 1957, comerciante, casada, con domicilio real en Av. de la Libertad N° 396, piso 25 de Rosario y domicilio electrónico en: mbernasconi@gmail.com.

Todos los directores electos constituyen domicilio especial en la sede social de MARANTA S.A., sita en la Av. de la Libertad N° 396, piso 25 de Rosario.

\$ 50 533817 En. 27

METALÚRGICA VOGT S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según autos "Metalúrgica Vogt S.R.L. s/designación de autoridades (expediente n° 2269/24)", se hace saber que por Reunión de Socios N° 4 del 10 de junio del 2024, se procede a la elección de los socios gerentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Se designan como socios gerentes a Claudio Andrés Vogt, DNI N° 24.719.541, CUIT 20-24719541-7, con domicilio en calle Austria n° 23 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe y a la sra. Elisabet Didier, DNI 27.342.895, CUIT 27-27342895-5, con domicilio en calle Austria n° 23 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe, quienes ejercerán la administración y representación de la sociedad en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Santa Fe, 11 de diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 50 533738 Ene. 27

NATURAL MARKET S.A.**NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO**

En relación con la designación de los integrantes del Directorio de la sociedad designados por asamblea de accionistas de fecha 20/12/202, se aclara que la Presidente CAROLINA DALLA BONA, resulta titular del DNI Nro. 34.393.008 y CUIT: 2734393008-0,

\$ 50 533742 Ene. 27

NUVEXA S.R.L.**CONTRATO**

1. Fecha Instrumento constitutivo: 21 de noviembre de 2024

2. Socios: Señores SANTIAGO ANDRES MONTI, argentino, nacido el 19 de Abril de 1974 en Rosario, Santa Fe, DNI 23914293, CUIT 20-23914293-2, de profesión medico, con matricula vigente n° 16542, correo electrónico: smonti@nuvexa.com.ar, casado en primeras nupcias con Di Carlo Virginia Inés, con domicilio en 3 de febrero 1885 de esta ciudad y VALARIN FLORENCIA, argentina, nacida el 20 de mayo de 1982, DNI: 29509509, CUIT 27-29509509-7, de profesión Medico, con matricula vigente n° 19372, correo electrónico: fvalarin@nuvexa.com.ar Casada en primeras nupcias con Martinego Gastón Lucas, con domicilio en calle Pasco 969 1C de esta ciudad;

3. Razón Social: NUVEXA SRL

4. Domicilio Social: 3 de febrero 1885 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de proyectos de investigación médica, científica y tecnológica, así como la prestación de servicios relacionados con: Investigación clínica y preclínica; Desarrollo de nuevos tratamientos y terapias; Evaluación de productos y tecnologías médicas; Análisis y estudio de datos médicos; Asesoramiento y consultoría en investigación médica; Colaboración con instituciones académicas, hospitales y organizaciones del sector salud; Desarrollo de tecnologías médicas y dispositivos y Realización de ensayos clínicos-Plazo de Duración: diez Años;

6. Capital social: El capital social queda fijado en la suma de \$3.000.000 (Pesos tres millones) dividido en 3.000 cuotas de \$ 1000,00 (mil pesos) cada una, siendo suscripto y aportado por los socios de la siguiente manera: SANTIAGO ANDRES MONTI suscribe la cantidad de 1500 cuotas de \$ 1000,00 o sea \$ 1.500.000.00 (pesos un millón quinientos mil) integrando en este acto la suma \$ 375.000.00 (pesos trescientos setenta y cinco mil) en efectivo y el saldo de \$ 1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil) a integrar en un plazo no superior a dos años también en efectivo, y FLORENCIA VALARIN suscribe la cantidad de 1500 cuotas de \$ 1000,00 o sea \$ 1.500.000.00 (pesos un millón quinientos mil) integrando en este acto la suma \$ 375.000.00 (pesos trescientos setenta y cinco mil) en efectivo y el saldo de \$ 1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil) a integrar en un plazo no superior a dos años también en efectivo.

7. Administración y fiscalización: estará a cargo de los socios Santiago Monti y Florencia Valarin en carácter de socios gerentes. El uso de la firma social la tendrán los gerentes en forma indistinta, la que será precedida de la denominación NUVEXA S.R.L. y el aditamento de socio gerente

8. Representación Legal: será ejercida por los socios Gerentes en forma indistinta.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 200 533826 Ene. 27

PRISMAELEC SUMINISTROS Y SERVICIOS ENERGETICOS S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre de 2024, reunidos los señores DIEGO BARTOLOME GARCIA MAESTRO PIETRO, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Mayo de 1981, de profesión Arquitecto, divorciado según sentencia 1338 del Poder Judicial de Santa Fe, de fecha 30 de mayo de 2014, con domicilio en calle Olivé 1555 3° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 28.824.371, CUIT N° 23-28824371-9 y DANIEL

OMAR GARCIA, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de Mayo de 1948, de profesión Ingeniero, casado en segundas nupcias con Alicia Beatriz Maestro Pietro, con domicilio en calle Boulevard Avellaneda 1021 bis, 30 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° M6.078.035, CUIT N° 20-06078035-9, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos puntos principales se transcriben a continuación:

1) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de PRISMAELEC SUMINISTROS Y SERVICIOS ENERGETICOS S.R.L.

2) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle CARLOS VALLEJOS N.º 6892 de la ciudad de IBARLUCA, Provincia de Santa Fe.

3) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: 1) Venta de materiales para instalaciones y redes eléctricas de baja, media y alta tensión; 2) Ventas de bienes muebles destinados a instalaciones para la generación de energía eléctrica a partir de energías de fuentes renovables, sus componentes, partes y accesorios; 3) Ventas de vehículos eléctricos, sus componentes, partes y accesorios; 4) Ventas de herramientas y artículos de ferretería en general; 5) Ventas de papelería en general, elementos de aseo industrial, comercial y personal; 6) Ventas de equipos, prendas y calzados de seguridad industrial y personal; 7) Ventas de mobiliario y enseres para oficinas, estanterías metálicas y elementos para el almacenamiento en general. b) Servicios: De consultoría y capacitación para proyectos de instalación, mantenimiento y operación de sistemas de energía eléctrica en general y a partir de energías de fuentes renovables.

5) Capital: El capital se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), dividido en quinientas cuotas (500) cuotas de Diez Mil Pesos (\$ 10.000.-) cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de la siguiente manera: el Señor DIEGO BARTOLOME GARCIA MAESTRO PIETRO, Trescientas Cuotas (300) que representan un capital social de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-), y el Señor DANIEL OMAR GARCIA, Doscientas Cuotas (200) que representan un capital social de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-). La integración se realiza en efectivo, el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años de la fecha de constitución.

6) Administración, dirección y representación: estará a cargo del Sr. DIEGO BARTOLOME GARCIA MAESTRO PIETRO. A tal fin usará su firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.

7) Fiscalización: estará a cargo de los socios.

8) Reunión de Socios: en las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, y firmadas por los presentes.

9) Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de setiembre de cada año, fecha en la cual confeccionará un Balance General.

\$ 150 533728 Ene. 27

PONY SOCIEDAD ANONIMA**EDICTO COMPLEMENTARIO**

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 25/10/24

DIRECTORIO: PRESIDENTE: MARCOS ANDRES PITTILINI, DIRECTOR SUPLENTE: CRISTIAN JESUS PITTILINI.

\$ 50 533708 Ene. 27

Primera Circunscripción**EDICTOS ANTERIORES**

Por disposición de la Jueza de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral, Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de FERIA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FRANCO EVELYN s/Solicitud Propia Quiebra; CIVIL 21-25134540-3, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de enero de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDOS:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Evelyn, de apellido materno Albachia, DNI N° 34.337.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Los Duraznos 6469, Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Juan de Alberdi 4456, depto 3 de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 15 de enero de 2025 de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17 -acta 48 pto 12. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Romina KILGELMANN, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Enero de 2025. Secretaria. Secretario. Juzgado por feria.

S/C

534340

Ene. 23 Ene. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez